



**GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.**

**EMISIÓN DE 5'000,000 (CINCO MILLONES)  
CERTIFICADOS BURSÁTILES POR UN MONTO TOTAL DE  
\$500'000,000.00  
(QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$1,800'000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V. LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 18'000,000 (DIECIOCHO MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN").

Los Certificados Bursátiles objeto del presente Suplemento tendrán las características que se describen a continuación:

<b>Emisor:</b>	Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. (" <u>GRC</u> " o el " <u>Emisor</u> ")
<b>Monto Total del Programa:</b>	Hasta \$1,800'000,000.00 (mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), no revolvente.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los " <u>CBs</u> ").
<b>Número Máximo de CBs:</b>	Hasta 18'000,000 (dieciocho millones).
<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública Primaria Nacional
<b>Clave de Pizarra:</b>	RCENTRO 16
<b>Número de Emisión:</b>	Primera Emisión al amparo del Programa de CBs.
<b>Monto Total de la Oferta:</b>	\$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de CBs:</b>	5'000,000 (cinco millones).
<b>Valor Nominal de los CBs:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
<b>Denominación de la Emisión:</b>	Pesos, Moneda Nacional.
<b>Plazo de Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
<b>Plazo de Vigencia de los CBs:</b>	2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, aproximadamente 7 (siete) años.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	14 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	15 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Construcción de Libro:</b>	15 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	15 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Publicación de Aviso con Fines Informativos:</b>	15 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Emisión:</b>	16 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	16 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	16 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	8 de diciembre de 2023.
<b>Tipo de Colocación:</b>	La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única.
<b>Horario de recepción de posturas:</b>	A partir de las 9:00 horas en la fecha para la construcción del libro conforme a la fecha estipulada en el presente Suplemento y el libro se cerrará una vez que el Emisor y el Intermediario Colocador así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la Fecha de Construcción de Libro.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	<b>HR AA-</b> dicha calificación considera que el emisor o emisión cuenta con alta calidad crediticia y ofrece alta seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantiene un bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" representa una posición de debilidad relativa dentro de la misma calificación. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".
<b>Calificación otorgada por Standard &amp; Poor's S.A. de C.V.:</b>	<b>mxA</b> La deuda calificada "mxA", es algo susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la

capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte e relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's, S.A. de C.V. respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standards & Poor's.

**Derechos que confieren a los Tenedores:**

Cada CB representará para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo de GRC, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses previstos en el título representativo de los CBs.

**Tasa de Interés y**

**Procedimiento de Cálculo:**

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual de 10.15% (diez punto quince por ciento) sobre su Valor Nominal (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Para determinar el monto de los intereses a pagar conforme a los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título representativo de los CBs y el presente Suplemento.

**Tasa de Interés aplicable a toda la vida de los CBs:**

10.15% (diez punto quince por ciento).

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pagos de intereses del presente Suplemento y en el título de los CBs de la Emisión.

**Amortización de Principal:**

El importe principal de los CBs deberá ser liquidado por GRC a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del título, en caso de que la Fecha de Vencimiento coincida con un día inhábil, el pago se realizara el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

**Intereses Moratorios:**

En caso de que GRC no cubra a los tenedores de los CBs parte o la totalidad de las cantidades que por concepto de intereses sean exigibles (inclusive en la actualización de las Causas de Vencimiento Anticipado), a partir de ese momento y hasta en tanto dichas cantidades no sean cubiertas en su totalidad, el saldo insoluto de la emisión devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, a la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y/o en cada fecha de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma no. 255, piso 3, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

**Garantía:**

Las obligaciones de GRC frente a los tenedores de los CBs estarán garantizadas mediante el contrato de prenda sobre el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de Radiodifusión Red, S.A. de C.V., sociedad subsidiaria de GRC, tenedora de las acciones de las sociedades concesionarias de las frecuencias de radio 1110 khz, distintivo XERED-AM "Radio Red", 88.1 mhz, distintivo XHRED-FM "Universal Stereo" y 91.3 mhz, distintivo XHFAJ-FM "Alfa Radio" en la Ciudad de México; 700 khz, distintivo XEDKR-AM "Radio Red" en Jalisco; y 1540 khz, distintivo XESTN-AM "Radio Red" en Nuevo León, celebrado entre Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. como deudor prendario y el Representante Común como representante de los acreedores prendarios (la "Prenda RadioRed").

**Causas de Vencimiento Anticipado:**

Si en cualquier momento se actualiza uno o más de las Causas de Vencimiento Anticipado, los tenedores de los CBs podrán, mediante acuerdo adoptado en asamblea de tenedores, dar por vencido anticipadamente el plazo fijado para su amortización y exigir el pago inmediato del Saldo Insoluto de la Emisión, incluyendo principal y accesorios.

**Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor: Depositario:**

El Emisor tiene ciertas obligaciones de dar, hacer o no hacer previstas en el título de la Emisión y en el presente Suplemento.

**Posibles Adquirentes:**

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. ("Indeval")

**Régimen Fiscal Aplicable:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los posibles adquirentes e inversionistas consultar en forma periódica e independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CBs antes de realizar cualquier inversión en los mismos, así como las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CBs, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. La tasa de retención respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del ISR y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

**Aumento al número de CBs emitidos al amparo del Programa:**

Conforme al título representativo de los CBs y al presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales al amparo del Programa, siempre y cuando la suma del monto total en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa.

**Recursos Netos que obtendrá el Emisor:**

El Emisor recibirá como recursos netos la cantidad de \$489,477,569.76 (cuatrocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.), una vez descontados los Gastos de Emisión y del Programa – *Ver numeral 2) La Oferta, inciso D) Gastos relacionados con la Emisión* del presente Suplemento y el *numeral 2) El Programa, inciso D) Gastos relacionados con el Programa* del Prospecto.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

## INTERMEDIARIO COLOCADOR

**Finamex**  
Casa de Bolsa

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

**PARTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE CBs SE UTILIZARÁN PARA LIQUIDAR LOS CERTIFICADOS RCENTRO 14 Y OTROS FINANCIAMIENTOS DEL EMISOR.**

**LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S S.A. DE C.V. CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016, POR LO ANTERIOR, NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN DEL EMISOR MÁS RECIENTE DISPONIBLE A LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS CBs.**

Suplemento a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Emisor, en las siguientes direcciones: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.radiocentro.com.mx](http://www.radiocentro.com.mx)

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los CBs que se emitan conforme a lo descrito en el presente Suplemento forman parte de un Programa autorizado por la CNBV e inscrito con el no. 2200-4.15-2016-002-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con el Reglamento Interior de dicha institución.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.

Aut. CNBV para su publicación oficio no. 153/106027/2016 del 13 de diciembre de 2016.

# ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	<b>1</b>
<b>A)</b>	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b> .....	<b>1</b>
<b>B)</b>	<b>FACTORES DE RIESGO</b> .....	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>LA OFERTA</b> .....	<b>6</b>
<b>A)</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN</b> .....	<b>6</b>
i.	Emisor.....	6
ii.	Monto Total Autorizado del Programa.....	6
iii.	Monto Total de la Oferta.....	6
iv.	Tipo de Valor.....	6
v.	Tipo de Oferta.....	6
vi.	Clave de Pizarra.....	6
vii.	Número de Emisión.....	6
viii.	Denominación de la Emisión.....	6
ix.	Valor Nominal de los CBs.....	6
x.	Precio de Colocación.....	6
xi.	Número Máximo de CBs.....	6
xii.	Número de CBs.....	7
xiii.	Plazo de Vigencia del Programa.....	7
xiv.	Plazo de Vigencia de los CBs.....	7
xv.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	7
xvi.	Fecha de la Oferta.....	7
xvii.	Fecha de Construcción de Libro.....	7
xviii.	Fecha de Cierre de Libro.....	7
xix.	Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos.....	7
xx.	Fecha de Emisión.....	7
xxi.	Fecha de Registro en la BMV.....	7
xxii.	Fecha de Liquidación.....	7
xxiii.	Fecha de Vencimiento.....	7
xxiv.	Tipo de Colocación.....	7
xxv.	Horario de recepción de posturas.....	8
xxvi.	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.....	8
xxvii.	Calificación otorgada por Standard & Poor's S.A. de C.V.....	8
xxviii.	Autorización Corporativa.....	8
xxix.	Derechos que confieren a los Tenedores de los CBs.....	8
xxx.	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo.....	8
xxxi.	Tasa de Interés aplicable a toda la vida de los CBs.....	9
xxxii.	Periodicidad en el Pago de Intereses.....	9
xxxiii.	Intereses Moratorios.....	9
xxxiv.	Amortización de Principal.....	10
xxxv.	Amortización Total Anticipada del Principal.....	10
xxxvi.	Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal.....	11
xxxvii.	Depositario.....	11
xxxviii.	Posibles adquirentes.....	11
xxxix.	Régimen fiscal.....	11
xl.	Intermediario Colocador.....	12
xli.	Representante Común.....	12
xlii.	Recursos Netos que obtendrá el Emisor.....	12
xliii.	Aumento al número de CBs emitidos al amparo del Programa.....	12
xliv.	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.....	13
xlv.	Obligaciones de Hacer y No Hacer del Deudor Prendario.....	15
xlvi.	Garantía.....	15
xlvii.	Causas de Vencimiento Anticipado.....	16
xlviii.	Transcripción de otros términos relevantes del título representativo de los CBs.....	17
<b>B)</b>	<b>DESTINO DE LOS FONDOS</b> .....	<b>20</b>
<b>C)</b>	<b>PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b> .....	<b>21</b>
<b>D)</b>	<b>GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN</b> .....	<b>23</b>
<b>E)</b>	<b>ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN</b> .....	<b>24</b>
<b>F)</b>	<b>FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN</b> .....	<b>25</b>
<b>G)</b>	<b>NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA</b> .....	<b>28</b>
<b>3.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES</b> .....	<b>29</b>

4.	ANEXOS.....	33
I.	TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN.....	33
II.	DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA .....	33

**EL PRESENTE SUPLEMENTO Y SUS ANEXOS HAN SIDO AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO NO. 153/106027/2016 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016 Y LOS MISMOS SON PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.**

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EL PRESENTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V. Y CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V.**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### a) Glosario de términos y definiciones

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta los CBs. Los términos que se relacionan más adelante, tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

Término	Definición
<i>“BMV”</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>“Cambio de Control”</i>	Significa que, en cualquier momento, una persona o grupo de personas que tienen el control del Emisor dejan de ser propietarios, directa o indirectamente, de la mayoría de las acciones con derecho a voto representativas del capital social del Emisor, o si el Emisor deja de tener, directa o indirectamente, el control operativo, financiero o administrativo de cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido que, no se considerará que existe una Causa de Vencimiento Anticipado por el simple hecho de que las acciones representativas del capital social del Emisor con derecho a voto coticen en algún mercado de valores, siempre y cuando los accionistas principales continúen con el control y/o dirigiendo, directa o indirectamente, la operación, las finanzas y la administración del Emisor y sus subsidiarias.
<i>“Causas de Vencimiento Anticipado”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el título de los CBs de la Emisión.
<i>“Certificados RCENTRO 14”</i>	Significan los certificados bursátiles emitidos por GRC al amparo de un programa autorizado por la CNBV mediante oficio no. 153/107472/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, emitidos con fechas: (i) 20 de octubre de 2014, por \$615'000.000.00 (seiscientos quince millones de pesos 00/100 M.N.), y (ii) 12 de noviembre de 2014, por \$485'000.000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conjuntamente identificados con clave de pizarra RCENTRO 14, los cuales serán liquidado con el producto de la Emisión.
<i>“CNBV”</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>“Crédito CS”</i>	Significa el contrato de crédito por un monto total de hasta EU\$55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de Dólares 00/100) con garantías fiduciarias y prendarias, de fecha 20 de diciembre de 2013, incluyendo su reforma integral de fecha 3 de marzo de 2016, celebrado entre GRC, en su carácter de acreditado, los Garantes, los Acreditantes (como dichos términos se define en el mismo) y Credit Suisse AG, Cayman Islands Branch, en su carácter de Agente Administrativo.
<i>“Crédito Bajío”</i>	Significa el contrato de apertura de crédito simple por un monto total de hasta \$415'000,000.00 (cuatrocientos quince millones de pesos 00/100 M.N.) con garantías hipotecaria, de fecha 29 de

Término	Definición
	enero de 2015, celebrado entre GRC, en su carácter de acreditado y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreditante.
<i>“Deuda con Costo Financiero Consolidada”</i>	Significa cualquier adeudo que devengue intereses (ya sea en forma directa o por virtud de una operación de descuento).
<i>“Día Hábil”</i>	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones financieras deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
<i>“Dólares”</i>	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<i>“Emisión”</i>	Significa la emisión de Certificados Bursátiles que serán realizadas por GRC al amparo del Programa y conforme a lo previsto en el Prospecto de Colocación y en el presente Suplemento.
<i>“Emisor” o “GRC”</i>	Significa Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.
<i>“Estaciones de Radio”</i>	Significan las siguientes frecuencias de radiodifusión: (i) 690 kHz, con distintivo XEN-AM, (ii) 790 kHz, con distintivo XERC-AM, (iii) 1030 kHz, con el distintivo XEQR-AM, (iv) 1110 kHz, con distintivo XERED-AM, (v) 1150 kHz, con el distintivo XEJP-AM, (vi) 1440 kHz, con el distintivo XEEST-AM, (vii) 88.1 MHz, con distintivo XHRED-FM, (viii) 91.3 MHz, con el distintivo XHFAJ-FM, (ix) 92.1 MHz, con el distintivo XHFO-FM, (x) 93.7 MHz, con el distintivo XEJP-FM, (xi) 97.7 MHz, con el distintivo XERC-FM y (xii) 107.3 MHz, con el distintivo XEQR-FM, en la Ciudad de México; (xiii) 1370 kHz, con el distintivo XERPU-AM y (xiv) 102.9 MHz, con el distintivo XHRPU-FM, en Durango; (xv) 700 kHz, con el distintivo XEDKR-AM, (xvi) 1120 kHz, con el distintivo XEUNO-AM, (xvii) 1410 kHz, con el distintivo XEKB-AM y (xviii) 107.5 MHz, con el distintivo XHVOZ-FM, en Jalisco; (xix) 90.5 MHz, con el distintivo XHKF-FM, en Guerrero; (xx) 1300 kHz, con el distintivo XEXV-AM y (xxi) 88.9 MHz, con el distintivo XHXV-FM en Guanajuato; (xxii) 101.5 MHz, con el distintivo XHYK-FM, en Yucatán; (xxiii) 1340 kHz, con el distintivo XEAA-AM y (xxiv) 1270 kHz, con el distintivo XEAZ-AM, en Baja California; (xxv) 600 kHz, con el distintivo XEMN-AM, (xxvi) 630kHz, con el distintivo XEFB-AM, (xxvii) 1420 kHz, con el distintivo XEH-AM, (xxviii) 1540 kHz, con el distintivo XESTN-AM, (xxix) 99.3 MHz, con el distintivo XHQQ-FM y (xxx) 99.7 MHz, con el distintivo XHSP-FM, en Nuevo León; (xxxi) 710 kHz, con el distintivo XERPO-AM, (xxxii) 1460 kHz, con el distintivo XEKC-AM, (xxxiii) 97.7 MHz, con el distintivo XHRPO-FM y (xxxiv) 100.9 MHz, con el distintivo XHKC-FM, en Oaxaca; (xxxv) 920 kHz, con el distintivo XERCA-AM, (xxxvi) 1270 kHz, con el distintivo XEWN-AM, (xxxvii) 1350 kHz, con el distintivo XETB-AM, (xxxviii) 93.9 MHz, con el distintivo XHWN-FM y (xxxix) 102.7 MHz, con el distintivo XHRCA-FM, en Coahuila (Comarca

Término	Definición
	Lagunera); (xl) 93.9 MHz, con el distintivo KXOS-FM en Los Angeles, California.
<i>“Gastos Financieros Brutos Consolidados”</i>	Significa los intereses devengados por la Deuda con Costo Financiero Consolidada durante un periodo de cálculo.
<i>“Indeval”</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>“ISR”</i>	Significa el Impuesto Sobre la Renta o cualquier otro que lo sustituya.
<i>“Intermediario Colocador”</i>	Significa Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. o quien lo sustituya el desempeño del cargo de intermediario colocador.
<i>“LGTOC”</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>“LMV”</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>“Parte Relacionada”</i>	Significa respecto de cualquier persona, cualquier otra persona (distinta de una subsidiaria de dicha persona) que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle o sea controlada por o esté bajo el control común de dicha persona.
<i>“Prenda RadioRed”</i>	Significa el contrato de prenda celebrado el 16 de diciembre de 2016, entre Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. como deudor prendario sobre el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de Radiodifusión Red, S.A. de C.V. - sociedad subsidiaria de GRC, tenedora de las acciones de las sociedades concesionarias de las frecuencias de radio 1110 khz, distintivo XERED-AM “Radio Red”, 88.1 mhz, distintivo XHRED-FM “Universal Stereo” y 91.3 mhz, distintivo XHFAJ-FM “Alfa Radio” en la Ciudad de México; 700 khz, distintivo XEDKR-AM “Radio Red” en Jalisco; y 1540 khz, distintivo XESTN-AM “Radio Red” en Nuevo León - y el Representante Común como representante común de los Acreedores Prendarios.
<i>“Programa”</i>	Significa el programa de colocación y emisión de certificados bursátiles por un monto de hasta \$1,800'000,000.00 (un mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la CNBV mediante oficio no. 153/106027/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 e inscrito con el no. 2200-4.15-2016-002 en el RNV, que emita GRC conforme a lo previsto en el mismo.
<i>“Razón de Apalancamiento”</i>	Significa el pasivo total entre el capital contable.
<i>“Razón de Cobertura de Intereses Consolidada”</i>	Significa, para cualquier periodo, la razón de (i) la UAFIDA Consolidada para dicho periodo, a (ii) Gastos Financieros Brutos Consolidados por dicho periodo.
<i>“Representante Común”</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Término	Definición
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores.
"UAFIDA Consolidada"	Significa, para cualquier periodo, la suma, determinada de una manera consolidada de conformidad con las IFRS, de (i) utilidad de operación, más (ii) costos de depreciación, más (iii) costos de amortización (incluyendo la amortización de comisiones diferidas de financiamiento).

## **b) Factores de riesgo**

Al evaluar la posible adquisición de los CBs, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Suplemento. Aquellos que a la fecha del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor, y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los CBs.

### ***Amortización Anticipada y Total de los CBs***

El pago a los tenedores de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en los términos y condiciones que se señalarán en el presente Suplemento y en el título de los CBs. El título contempla el derecho del Emisor de llevar a cabo la amortización total y anticipada de los Certificados Bursátiles, sin el pago de una prima, únicamente a un precio por certificado igual al precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la notificación de la fecha de amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

## **2. LA OFERTA**

### **a) Características de la Emisión**

Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V., al amparo del Programa, suscribe y emite a su cargo los Certificados Bursátiles por \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), con las siguientes características:

i. **Emisor**

Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

ii. **Monto Total Autorizado del Programa**

Hasta \$1,800'000,000.00 (mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

iii. **Monto Total de la Oferta**

\$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

iv. **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles

v. **Tipo de Oferta**

Pública Primaria Nacional

vi. **Clave de Pizarra**

RCENTRO 16

vii. **Número de Emisión**

Primera Emisión al amparo del Programa de CBs.

viii. **Denominación de la Emisión**

Pesos, Moneda Nacional.

ix. **Valor Nominal de los CBs**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada uno.

x. **Precio de Colocación**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada CBs.

xi. **Número Máximo de CBs**

Hasta 18'000,000 (dieciocho millones) Certificados Bursátiles.

xii. **Número de CBs**

5'000,000 (cinco millones) Certificados Bursátiles.

xiii. **Plazo de Vigencia del Programa**

5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

xiv. **Plazo de Vigencia de los CBs**

2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, aproximadamente 7 (siete) años.

xv. **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública**

14 de diciembre de 2016.

xvi. **Fecha de la Oferta**

15 de diciembre de 2016.

xvii. **Fecha de Construcción de Libro**

15 de diciembre de 2016.

xviii. **Fecha de Cierre de Libro**

15 de diciembre de 2016.

xix. **Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos**

15 de diciembre de 2016.

xx. **Fecha de Emisión**

16 de diciembre de 2016.

xxi. **Fecha de Registro en la BMV**

16 de diciembre de 2016.

xxii. **Fecha de Liquidación**

16 de diciembre de 2016.

xxiii. **Fecha de Vencimiento**

8 de diciembre de 2023.

xxiv. **Tipo de Colocación**

La colocación se llevará a cabo mediante la construcción de libro y asignación discrecional a tasa única.

xxv. **Horario de recepción de posturas**

A partir de las 9:00 horas en la fecha para la construcción del libro conforme a la fecha estipulada en el presente Suplemento y el libro se cerrará una vez que el Emisor y el Intermediario Colocador así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la Fecha de Construcción de Libro.

xxvi. **Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.**

**HR AA-** dicha calificación considera que el emisor o emisión cuenta con alta calidad crediticia y ofrece alta seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantiene un bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “-” representa una posición de debilidad relativa dentro de la misma calificación.

Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”.

xxvii. **Calificación otorgada por Standard & Poor’s S.A. de C.V.**

**mxA** La deuda calificada “mxA”, es algo susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte e relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor’s, S.A. de C.V. respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standars & Poor’s.

xxviii. **Autorización Corporativa**

Mediante escritura pública no. 74,673 de fecha 24 de octubre de 2016, otorgada ante el Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la Notaría Pública no. 45 de la Ciudad de México, consta el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de GRC celebrada el 23 de septiembre de 2016, en la cual se autorizó que GRC lleve a cabo la Emisión que se describe en el presente Suplemento.

Resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del consejo de administración de GRC de fecha 5 de septiembre de 2016.

xxix. **Derechos que confieren a los Tenedores de los CBs**

Los CBs representarán para su titular la participación individual en un crédito colectivo a cargo de GRC, con el derecho a recibir pago de capital e intereses previstos en el título representativo de los CBs.

xxx. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo**

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual de 10.15% (diez punto quince por ciento)

sobre su Valor Nominal (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El Representante Común calculará el monto de los intereses a pagar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada período de intereses, conforme al calendario previsto en el numeral 13 del título, computado a partir de la Fecha de Emisión, o al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y que regirá para el período de interés correspondiente.

Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar durante cada periodo de intereses deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Todos los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pagos de intereses señalado en el título. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose, en todo caso, los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) * PL] * VN}{36000}$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del período de intereses que corresponda.
TI	=	Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
PL	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos de cada período de intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente
VN	=	Valor Nominal

El monto total de intereses a pagar a todos los Certificados Bursátiles será el que resulte de multiplicar el monto de interés bruto que resulte de aplicar la fórmula anterior por el número total de los Certificados Bursátiles en circulación en dicha fecha.

El Representante Común, con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a Indeval por escrito y a la CNBV a través de los medios que esta determine el importe de los intereses a pagar respecto de los CBs. Asimismo, dará a conocer a la CNBV y BMV a través de cualquier medio que determinen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

**xxx. Tasa de Interés aplicable a toda la vida de los CBs**

10.15% (diez punto quince por ciento).

**xxxii. Periodicidad en el Pago de Intereses**

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles conforme a la sección anterior deberán ser liquidados cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al siguiente calendario de pagos de intereses:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	16 de junio de 2017	8	11 de diciembre de 2020
2	15 de diciembre de 2017	9	11 de junio de 2021
3	15 de junio de 2018	10	10 de diciembre de 2021
4	14 de diciembre de 2018	11	10 de junio de 2022
5	14 de junio de 2019	12	9 de diciembre de 2022
6	13 de diciembre de 2019	13	9 de junio de 2023
7	12 de junio de 2020	14	8 de diciembre de 2023

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El primer periodo de intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en (pero no incluirá) la primera fecha de pago de intereses; cada periodo de intereses subsecuente iniciará en cada fecha de pago de intereses y terminará en (pero no incluirá) la fecha de pago de intereses siguiente.

#### xxxiii. **Intereses Moratorios**

En caso de que GRC no cubra a los tenedores de los CBs parte o la totalidad de las cantidades que por concepto de intereses sean exigibles (inclusive en la actualización de las Causas de Vencimiento Anticipado), a partir de ese momento y hasta en tanto dichas cantidades no sean cubiertas en su totalidad, el saldo insoluto de la emisión devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, a la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluta haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable y finalmente al saldo principal insoluto.

#### xxxiv. **Amortización de Principal**

El importe principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado por el Emisor a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del título, en caso de que la Fecha de Vencimiento coincida con un día inhábil, el pago se realizara el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

#### xxxv. **Amortización Total Anticipada del Principal**

Adicionalmente, a lo previsto en el numeral xxxiii. anterior, el Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, a un precio por título igual al precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la notificación de la fecha de amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

La amortización total anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de

amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere.

Para ello (i) el Emisor, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles a la CNBV, a la BMV y a los tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine) con copia al Representante Común, cuando menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, (ii) el Emisor deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que determine, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles a la fecha de amortización de los Certificados Bursátiles, mismo que contendrá la fecha en la que se llevará a cabo la amortización total anticipada, el importe de la amortización e intereses y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, y (iii) la amortización anticipada se llevará a través de Indeval.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, e informará lo conducente a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que determine, con la misma anticipación.

#### xxxvi. **Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y/o en cada fecha de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma no. 255, piso 3, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. El Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

En caso de que en algún pago de intereses y/o principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago o el título, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago o el título, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

#### xxxvii. **Depositario**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

En los términos del artículo 282 de la LMV, GRC estipula que el título no lleve cupones adheridos, por lo que, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales.

#### xxxviii. **Posibles adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### xxxix. **Régimen fiscal**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CBs por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de CBs. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los posibles adquirentes e inversionistas consultar en forma periódica e independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición,

propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los CBs antes de realizar cualquier inversión en los mismos, así como las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los CBs, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. La tasa de retención respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del ISR y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del ISR vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

xl. **Intermediario Colocador**

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

xli. **Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

xlii. **Recursos Netos que obtendrá el Emisor**

El Emisor recibirá como recursos netos la cantidad de \$489,477,569.76 (cuatrocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.), una vez descontados los Gastos de Emisión y del Programa.

xliii. **Aumento al número de CBs emitidos al amparo del Programa**

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Adicionales") a los Certificados Bursátiles que se refiere el título (los "Certificados Originales"). Los Certificados Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal, obligaciones de dar, hacer y no hacer y Causas de Vencimiento Anticipado), en el entendido de que para tales efectos se tomará en consideración lo indicado en el inciso c) de este numeral. Los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses por la totalidad del periodo de intereses en su fecha de emisión, conforme al mismo calendario de pagos aplicables a los Certificados Originales; en el entendido que, por lo que se refiere al primer periodo de pago de intereses que les sea aplicable, los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir intereses por los días efectivamente transcurridos desde el inicio del periodo y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Originales. La emisión de Certificados Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Originales.

- b) El monto máximo de Certificados Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) Una vez obtenido el oficio que para tales efectos expida la CNBV, en la fecha de emisión de los Certificados Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Originales (depositado en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Originales más los Certificados Adicionales, y depositar dicho título en el Indeval. El nuevo título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Adicionales, tales como (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Originales más el número de Certificados Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Originales), y (v) el destino de los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Adicionales.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título, en el entendido, de que si la fecha de emisión de los Certificados Adicionales no coincide con la fecha en que inicie algún periodo de intereses, conforme al título, los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses por la totalidad del periodo de intereses en su fecha de emisión.
- e) Ni la emisión de los Certificados Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Adicionales sobre cualquier emisión de Certificados Originales en particular.
- g) Los Certificados Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

xliv. **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor**

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, salvo que los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, GRC se obliga a:

- a) Realizar los pagos de interés (ordinarios y, en su caso, moratorios) y principal conforme lo previsto en el título de los Certificados Bursátiles y el presente Suplemento.
- b) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV.
- c) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general aplicables.
- d) Realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente para preservar las concesiones de las Estaciones de Radio y realizar su debida explotación.
- e) Pagar todos los impuestos y contribuciones de cualquier especie (federales, estatales y municipales) que le correspondan conforme a las leyes aplicables.
- f) Proporcionar y atender las solicitudes razonables del Representante Común de documentos, datos o información relacionados con las Estaciones de Radio o cualquiera proyectos, contratos y en general a su situación jurídica, contable, fiscal y financiera.

- g) A más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes al cierre del año del ejercicio social del Emisor, deberá entregar al Representante Común una certificación del Director General o del Director de Finanzas o del contralor o su equivalente, haciendo constar que hasta donde es de su conocimiento, durante el periodo cubierto por dichos estados financieros, el Emisor ha cumplido y observado todas sus obligaciones y convenios y además ha cumplido con todas las condiciones y obligaciones contenidas en el título y en el presente Suplemento, y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, salvo por lo establecido en dicha certificación.
- h) Notificar inmediatamente por escrito al Representante Común a la fecha en que ocurra cualquier Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que afecte o pueda afectar adversa y significativamente sus operaciones, activos, negocios, flujos, proyectos, o su situación financiera, informando además, de las acciones y medidas que se vayan a tomar para remediar el incumplimiento de que se trate.
- i) No permitir que, al final de cualquier trimestre, la Razón de Cobertura de Intereses Consolidada de GRC, sea menor de 2.50 a 1.00, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- j) No permitir que, al final de cualquier trimestre, la razón de (i) Deuda con Costo Financiero Consolidada, a (ii) UAFIDA Consolidada por los doce 12 (doce) meses anteriores que terminen en dicho trimestre, sea mayor de 5.00 a 1.00 durante el primer año de vigencia de Emisión, mayor a 4.50 a 1.00, durante el segundo año de vigencia de Emisión y mayor a 4.00 a 1.00 a partir del tercer año de vigencia de la Emisión y en adelante, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- k) Que la Razón de Apalancamiento, en ningún trimestre podrá ser mayor a 1.25x, considerando para tal efecto los estados financieros consolidados del Emisor y sus sociedades subsidiarias, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- l) No cambiar el giro preponderante de su negocio y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.
- m) No fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y escisión no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de GRC. En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles
- n) No pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al título de los Certificados Bursátiles, o (ii) si con el pago de dicho dividendo GRC incurre en un incumplimiento conforme al título de los Certificados Bursátiles.
- o) No celebrar cualquier operación o grupo de operaciones (incluyendo, sin limitación, la compra, arrendamiento, venta, o intercambio de propiedades de cualquier naturaleza o la prestación de cualquier servicio) con cualquier Parte Relacionada de GRC, salvo en el curso ordinario de sus negocios y con base en términos razonables y justos, que no sean menos favorables al Emisor o sus subsidiarias, según sea el caso, de lo que podría obtenerse en una operación comparable con cualquier tercero que no fuere una Parte Relacionada del Emisor.

- p) No disminuir su capital social, sino en proporción al reembolso que haga sobre la Emisión de Certificados Bursátiles.
- q) No vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en varias series de operaciones relacionadas, que puedan afectar de manera materialmente adversa su capacidad de pago oportuno de los Certificados Bursátiles, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen un monto total igual o menor al 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados del Emisor, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

xliv. **Obligaciones de Hacer y No Hacer del Deudor Prendario**

De conformidad con la Prenda RadioRed, Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. en su carácter de deudor prendario deberá, durante la vigencia de la Emisión:

1. Firmar y entregar los documentos e instrumentos razonablemente necesarios, y llevar a cabo cualquier otra acción que fuere necesaria, a juicio razonable de los Acreedores Prendarios y del Representante Común, con el fin de constituir y mantener debidamente constituidas la Prenda RadioRed, a fin de permitir a los Acreedores Prendarios ejercer sus derechos en los términos del mismo;
2. Mantener una participación accionaria que represente por los menos el 99.99% (noventa y nueve por ciento) del capital social de Radio Difusión Red, S.A. de C.V.;
3. Abstenerse de realizar cualquier enajenación u otorgar cualquier opción o derecho sobre las Acciones sin la previa autorización de los Acreedores Prendarios, o crear algún gravamen o limitación de dominio con respecto a cualquiera de las Acciones, con excepción de la prenda constituida mediante la Prenda RadioRed;
4. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte o que, a su juicio, pudiere afectar la debida constitución de la Prenda RadioRed;
5. Notificar inmediatamente al Representante Común de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y/o evento que afecte adversamente o que, a su juicio, pudiere afectar adversamente la debida constitución de la Prenda RadioRed.

xlvi. **Garantía**

Las obligaciones de GRC frente a los tenedores de los CBs estarán garantizadas mediante la Prenda RadioRed.

En caso que los tenedores de los Certificados Bursátiles, declaren el incumplimiento de los mismos, por conducto del Representante Común llevarán a cabo la ejecución de la Prenda RadioRed.

El producto de la venta de las acciones objeto de la Prenda RadioRed, será aplicada por el Representante Común para beneficio de los tenedores de los Certificados Bursátiles en el siguiente orden: (i) pago de gastos y comisiones razonables y debidamente justificados, con motivo de la venta de las acciones; (ii) pago de cualquier Obligación Garantizada (como dicho término se define en la

Prenda RadioRed) que quede pendiente de pago de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles; y (iii) cualquier remanente se entregará a los accionistas del deudor prendario

xlvii. **Causas de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante

1. *Falta de Pago Oportuno de Intereses.* Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo, tratándose del último pago de interés, el cual, deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.
2. *Información Falsa o Incorrecta.* Si GRC proporciona al Representante Común o a los tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título de los Certificados Bursátiles y el presente Suplemento, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.
3. *Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.* Si GRC o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título de los Certificados Bursátiles y el presente Suplemento, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, salvo aquellas obligaciones que tengan preestablecido un plazo en concreto para su cumplimiento.
4. *Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título.* Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil de GRC que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a \$10'000,000.00 (diez millones de Dólares).
5. *Insolvencia.* Si GRC o cualquiera de sus subsidiarias importantes fuere declarada en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
6. *Sentencias.* Si GRC dejare de cumplir con cualquier ley, reglamento o decreto siempre que su incumplimiento afecte sustancialmente el curso ordinario de sus negocios o si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor, y si dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se haya pronunciado la resolución del Juez.
7. *Expropiación o Intervención.* Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de GRC o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del mismo y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de GRC; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración de GRC o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del mismo y de

cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de GRC.

**8. Cambio de Control.** Si ocurre un Cambio de Control.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el inciso 5. anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1. anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor o grupo de tenedores entregue dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso y previo aviso por escrito del Representante Común al Emisor, esta última se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber notificación por parte de cualquier tenedor, una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2. a 8. anteriores, (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles podrán ser declaradas vencidas anticipadamente por el Representante Común mediante aviso por escrito al Emisor, siempre y cuando cualquier tenedor o grupo de tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación escrita al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso y previo aviso por escrito del Representante Común al Emisor, esta última se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber notificación por parte de cualquier tenedor, una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común en caso de que se presente cualquiera de los supuestos de Causas de Vencimiento Anticipado. En este sentido, una vez que el Representante Común tenga conocimiento de que se ha presentado una Causa de Vencimiento Anticipado, deberá de notificar a la BMV y a CNBV a través de los medios que determine y a Indeval por escrito, de forma inmediata.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine), de dicha declaración, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento en el que se haya notificado o, en su caso, adoptada dicha resolución.

**xlvi. Transcripción de otros términos relevantes del título representativo de los CBs**

**“22. Facultades, requisitos de Asistencia y Quórum de la Asamblea de Tenedores.** La asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se registrará, en todos los casos, por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

a) La asamblea de tenedores, según sea el caso, se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los tenedores que individual o conjuntamente representen el 10% (diez por ciento) o más del total de los Certificados Bursátiles podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea. La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

Las asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

b) Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores.

Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de votos computables en la asamblea, en los siguientes casos: (i) cuando se trate de la designación o revocación del Representante Común; (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título, (b) corregir o adicionar cualquier disposición del presente título que resulte incongruente con el resto del mismo, (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los tenedores, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábilés de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado, lo siguiente: la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y todas y cada una las modificaciones realizadas al título de los Certificados Bursátiles, precisando que las mismas no han limitado o modificado los derechos de los tenedores. Los tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles emitidos conforme al presente título aceptan la posibilidad que tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere este numeral; (iii) u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o (iv) en su caso, cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

*En caso de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente con por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.*

*Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número total de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.*

- c) Para concurrir a las asambleas, de conformidad con lo previsto en el artículo 290 de la LMV, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que para tales efectos expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución (casa de bolsa o intermediario financiero) correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos.*
- d) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.*
- e) Una vez que se declare instalada la asamblea de tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de tenedores que haya sido aplazada en términos de la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.*
- f) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.*

*Nada de lo contenido en el presente documento, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.”*

## b) Destino de los Fondos

Los recursos producto de la Emisión serán aplicados a los siguientes conceptos y montos estimados, como se menciona a continuación:

CONCEPTO	MONTO (MILLONES DE PESOS)	PORCENTAJE
Gastos de Emisión y del Programa	\$10.52	2.1%
Liquidación del Crédito CS <sup>1</sup>	\$489.48	97.9%
<b>TOTAL</b>	<b>\$500</b>	<b>100%</b>

A continuación, el financiamiento que será liquidado con el producto de la Emisión:

	Monto (millones de pesos)	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento
<b>Crédito CS</b>			
Tranche A:	561 <sup>2</sup>	LIBOR + 6.75	23 de diciembre de 2018
Tranche B:		LIBOR + 8.25	23 de diciembre de 2020

Los recursos que GRC obtendrá con motivo de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles no se utilizarán directa o indirectamente (i) para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de GRC; ni (ii) para financiar la adquisición de otros negocios.

<sup>1</sup> El tipo de cambio y monto a ser liquidado, se establecerá en la fecha de prepago del Crédito CS

<sup>2</sup> \$26.7 millones de Dólares, en su equivalente en Pesos a un tipo de cambio de \$21.00 (veintiún pesos 00/100 M.N). El Emisor pagará la diferencia con recursos propios.

### **c) Plan de Distribución**

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejor esfuerzo de acuerdo al Contrato de Colocación. Asimismo, los Certificados Bursátiles se colocarán mediante construcción de libro. En esta Emisión, el Intermediario Colocador no ha firmado pero podría firmar un contrato de sub-colocación con alguna(s) casa(s) de bolsa con el objetivo de formar un sindicato colocador. Si existiera(n) dicho(s) contrato(s), el Intermediario Colocador tendría el derecho exclusivo de determinar a las entidades que puedan actuar como sub-colocadores o miembros del sindicato de colocadores.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano o internacional, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitan también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles serán emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tendrá la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Ni el Emisor ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento si los principales accionistas, directivos, miembros del Consejo de Administración de GRC o personas relacionadas respecto de éste de conformidad con la definición de la fracción XIX del artículo 2 de la LMV, pretenden adquirir los Certificados Bursátiles.

Con fecha 14 de diciembre de 2016, el Emisor, a través del Intermediario Colocador, enviará al público en general, vía EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores de la BMV) el aviso de oferta pública en la que se describían las características de la Emisión y oferta de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento. Asimismo, a más tardar en la Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles, el Emisor, por conducto del Intermediario Colocador, enviará al público en general, a través del EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) el aviso de colocación con fines informativos.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizarán el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador, que tomará en consideración criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de

Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

En la fecha de construcción de libro, el Intermediario Colocador recibirá órdenes para la construcción de los inversionistas a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador y el Emisor así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día estipulado para la construcción del libro. A más tardar el día siguiente a la construcción del libro se publicará un aviso de colocación con fines informativos, indicando las características de los Certificados Bursátiles.

En la Fecha de Registro de la Emisión cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará 24 horas posteriores a la construcción de libro. El Intermediario Colocador será el encargado de realizar la operación de cruce y liquidación en la BMV.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con GRC y sus afiliadas, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador estima que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, el Intermediario Colocador considera que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, consideran que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Ni el Emisor, ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración adquirió los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador informa que hubo inversionistas que adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

**d) Gastos Relacionados con la Emisión**

Los principales gastos relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles y el Programa suman un total de \$10,522,430.24 (diez millones quinientos veintidós mil cuatrocientos treinta pesos 24/100 M.N.), mismos que serán cubiertos por GRC con parte de los recursos derivados de la Emisión. Los principales gastos relacionados con la Emisión corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>CNBV</b>			
Inscripción en el RNV	\$350,000.00	N/A	\$350,000.00
<b>BMV</b>			
Listado	\$20,027.75	\$3,204.44	\$423,232.19
<b>Representante Común</b>			
Aceptación	\$70,000.00	\$11,200.00	\$81,200.00
<b>HR Ratings de México, S.A. de C.V.</b>			
Aceptación Calificadora	\$720,000.00	\$115,200.00	\$835,200.00
<b>Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V.</b>			
Aceptación Calificadora	\$649,533.50	\$103,925.36	\$753,458.86
<b>Intermediario Colocador</b>			
Comisión por Colocación	\$6,600,000.00	\$1,056,000	\$7,656,000.00
<b>TOTAL GASTOS DE EMISIÓN</b>	<b>\$8,409,561.25</b>	<b>\$1,289,529.80</b>	<b>\$9,699,091.05</b>
<b>TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</b>	<b>\$712,566.06</b>	<b>\$110,773.13</b>	<b>\$823,339.19</b>
<b>TOTAL GASTOS DE EMISIÓN Y PROGRAMA</b>	<b>\$9,122,127.31</b>	<b>\$1,400,302.93</b>	<b>\$10,522,430.24</b>
<b>% DEL TOTAL</b>			2.1%

### e) Estructura del Capital después de la Emisión

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de GRC, considerando la Emisión a que hace referencia el presente Suplemento y la aplicación de los recursos de la Emisión.

#### Estructura del Capital Consolidado (miles de pesos)

<b>Pasivo y Capital</b>	<b>Antes de la Oferta</b>	<b>Después de la Oferta</b>
Certificados Bursátiles	1,045,000	1,545,000
Deuda Bancaria	729,900	168,900
Otros pasivos	771,185	771,185
<b>Pasivo Total</b>	<b>2,546,085</b>	<b>2,485,085</b>
<b>Capital Contable</b>	<b>2,830,315</b>	<b>2,830,315</b>
<b>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>5,376,400</b>	<b>5,315,400</b>

Con parte de los recursos de la emisión, se liquidará el Crédito CS.

## **f) Funciones del Representante Común**

Para representar al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y éste acepta desempeñar el cargo de Representante Común.

Sujeto a lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Suscribir el título representativo de los Certificados Bursátiles;
- b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al título representativo de los CBs;
- c) Ejercer todas las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los CBs para el pago de capital, intereses y demás cantidades vencidas y no pagadas bajo los Certificados Bursátiles, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes de Representante Común de los Certificados Bursátiles, y ejecutar los actos conservatorios respectivos (a juicio del Representante Común, podrá solicitar la resolución previa de la asamblea de tenedores de los CBs);
- d) Actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los tenedores, para el pago a estos últimos del capital, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los CBs;
- e) Convocar y presidir las asambleas de tenedores de los CBs y ejecutar sus decisiones;
- f) Otorgar, en nombre de los tenedores de los CBs y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos o contratos que deban celebrarse;
- g) Conservar todos los avisos y reportes que el Emisor le envíe y mantener los mismos a disposición de los tenedores de los CBs;
- h) A más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada fecha de pago de intereses, el Representante Común calculará e informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a Indeval por escrito (o los medios que esta determine), así como a GRC, los importes de capital e intereses pagaderos bajo el título. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a GRC la Tasa de Interés Bruto aplicable al siguiente periodo de intereses;
- i) Notificar por escrito a Indeval, en caso que los tenedores de los CBs declaren vencida anticipadamente la Emisión, en términos del título representativo de los CBs;
- j) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- k) Publicar a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier

información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y

- l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, así como cualquier otra disposición aplicable, además de los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el título y demás documentos de la Emisión (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones, referida en el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. El Emisor y demás partes establecidas en los documentos del párrafo anterior tendrán la obligación en los plazos que solicite el Representante Común para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la Emisión, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la asamblea de tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la subcontratación de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de tenedores; en el entendido que si la asamblea de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la asamblea de tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros

especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores y/o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del título representativo de los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme al título).

Los tenedores de los Certificados Bursátiles podrán mediante asamblea de tenedores, remover o sustituir al Representante Común y nombrar a un nuevo representante común, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves, que calificará el juez de primera instancia del domicilio del Emisor y podrá ser removido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles, siendo nula cualquier estipulación contraria.

En caso de falta del Representante Común, éste será substituido por la casa de bolsa o institución de crédito que designen los tenedores de los Certificados Bursátiles en los términos pactados en el título representativo de dichos valores, pero en ningún caso la designación de Representante Común podrá recaer en el Intermediario Colocador ni en las instituciones de crédito que participen en la Emisión y operación de oferta pública de los Certificados Bursátiles, ni en las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca el Intermediario Colocador.

g) Nombres de las personas con participación relevante en la Oferta

Participante Relevante	Denominación	Personas con Participación Relevante
	<b>Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.</b> <i>Emisor</i>	Francisco Aguirre Gómez Arturo Yáñez Flores Álvaro Fajardo de la Mora
	<b>Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero</b> <i>Representante Común</i>	Héctor Eduardo Vázquez Abén Emmanuelle Vargas Camargo
	<b>Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.</b> <i>Intermediario Colocador</i>	Ignacio Orvañanos Marquez
	<b>Maldonado Magaldi y Asociados, S.C.</b> <i>Asesor Legal Externo del Emisor</i>	Diana Cartas Hurtado
	<b>HR Ratings de México, S.A. de C.V.</b> <i>Calificadora</i>	Mariela Moreno José Luis Cano Luis Roberto Quintero
	<b>Standard &amp; Poor's, S.A. de C.V.</b> <i>Calificadora</i>	Marcela Dueñas Luis Martínez
	<b>Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited</b> <i>Auditor Externo</i>	Carlos Torres Villagómez

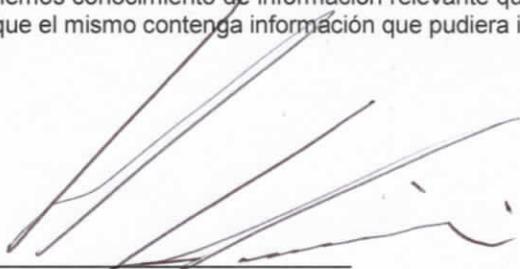
El encargado de la relación con inversionistas del Emisor es la Dirección de Relación con Inversionistas de GRC, con Javier Florido Ruiz, teléfono +52 (55) 5728-4800, con domicilio en Constituyentes 1154, piso 7, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, Ciudad de México, México.

---

## 1. PERSONAS RESPONSABLES

### Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



---

Lic. Francisco Aguirre Gómez  
Director General  
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.



---

C.P. Arturo Yañez Flores  
Director de Finanzas y Administración  
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.



---

Lic. Álvaro Fajardo de la Mora  
Director Jurídico  
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

---

---

### **Garante Prendario**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de garante prendario de la Emisión, preparó la información relativa al garante prendario contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.



---

Lic. Francisco Aguirre Gómez  
Representante Legal  
Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V.

---

### Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.



---

Jorge Luis Peón Segura  
Representante Legal  
Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

---

### Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a nuestro leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



---

Diana Cartas Hurtado  
Maldonado Magaldi y Asociados, S.C.

---

#### **4. ANEXOS**

- I. Título que ampara la Emisión
- II. Dictámenes de calidad crediticia

**CERTIFICADOS BURSÁTILES**

TÍTULO DE CRÉDITO AL PORTADOR  
EMITIDOS POR  
GRUPO RADIO CENTRO, S.A.B. DE C.V.  
POR UN MONTO TOTAL DE  
**\$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)**

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.

Por este título, Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. (el “Emisor” o “GRC”) se obliga a pagar incondicionalmente, en los términos establecidos más adelante, el importe principal de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses que se devenguen de conformidad con este título que ampara la emisión de 5'000,000 (cinco millones) de certificados bursátiles (los “Certificados Bursátiles”), con fundamento en los artículos 61 al 64 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

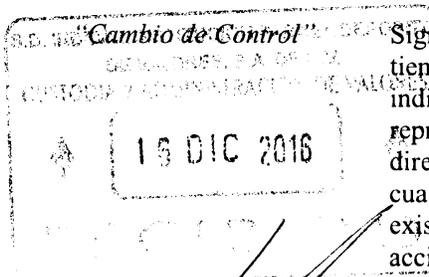
Este título se emite al amparo del oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no. 153/106027/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 y la primera Emisión ha quedado inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el no. de inscripción 2200-4.15-2016-002-01.

Los Certificados Bursátiles que ampara el presente título son de largo plazo y corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

- 1. Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores.** Los Certificados Bursátiles representarán para sus tenedores la participación individual en un crédito colectivo a cargo de GRC, con el derecho a recibir el pago de capital e intereses previstos en el presente título.
- 2. Definiciones.** Para efectos del presente título, salvo que expresamente se establezca lo contrario, los términos utilizados con inicial mayúscula o mayúsculas (distintos a nombres propios o al inicio de oración), tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos a continuación, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural:

“BMV” Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Calificadora” Significa cualquier sociedad autorizada por la CNBV para organizarse y operar como una institución calificadora de valores.



Significa que, en cualquier momento, la persona o grupo de personas que tienen el control del Emisor dejan de ser propietarios, directa o indirectamente, de la mayoría de las acciones con derecho a voto representativas del capital social del Emisor, o si el Emisor deja de tener, directa o indirectamente, el control operativo, financiero o administrativo de cualquiera de sus subsidiarias; en el entendido que, no se considerará que existe una Causa de Vencimiento Anticipado por el simple hecho de que las acciones representativas del capital social del Emisor con derecho a voto coticen en algún mercado de valores, siempre y cuando los accionistas principales continúen con el control y/o dirigiendo, directa o indirectamente, la operación, las finanzas y la administración del Emisor y sus subsidiarias.

<i>“Causa de Vencimiento Anticipado”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 16 del presente título.
<i>“Certificados Bursátiles” o “CBs”</i>	Significa todos y cada uno de los certificados bursátiles amparados por el presente título.
<i>“Certificados RCENTRO 14”</i>	Significan los certificados bursátiles emitidos por GRC al amparo de un programa autorizado por la CNBV mediante oficio no. 153/107472/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, emitidos con fechas: (i) 20 de octubre de 2014, por \$615'000.000.00 (seiscientos quince millones de pesos 00/100 M.N.), y (ii) 12 de noviembre de 2014, por \$485'000.000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conjuntamente identificados con clave de pizarra RCENTRO 14, los cuales serán liquidado con el producto de la Emisión.
<i>“CNBV”</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>“Crédito CS”</i>	Significa el contrato de crédito por un monto total de hasta EUS55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de Dólares 00/100) con garantías fiduciarias y prendarias, de fecha 20 de diciembre de 2013, incluyendo su reforma integral de fecha 3 de marzo de 2016, celebrado entre GRC, en su carácter de acreditado, los Garantes, los Acreditantes (como dichos términos se define en el mismo) y Credit Suisse AG, Cayman Islands Branch, en su carácter de Agente Administrativo.
<i>“Crédito Bajío”</i>	Significa el contrato de apertura de crédito simple por un monto total de hasta \$415'000,000.00 (cuatrocientos quince millones de pesos 00/100 M.N.) con garantías hipotecaria, de fecha 29 de enero de 2015, celebrado entre GRC, en su carácter de acreditado y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de acreditante.
<i>“Deuda con Costo Financiero Consolidada”</i>	Significa cualquier adeudo que devengue intereses (ya sea en forma directa o por virtud de una operación de descuento).
<i>“Día Hábil”</i>	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones financieras deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
<i>“Dólares”</i>	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<i>“Emisión”</i>	Significa la emisión de Certificados Bursátiles amparados por el presente título.
<i>“Emisor” o “GRC”</i>	Significa Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.
<i>“Estaciones de Radio”</i>	Significan las siguientes frecuencias de radiodifusión: (i) 690 kHz, con distintivo XEN-AM, (ii) 790 kHz, con distintivo XERC-AM, (iii) 1030 kHz, con el distintivo XEQR-AM, (iv) 1110 kHz, con distintivo XERED-AM, (v) 1150 kHz, con el distintivo XEJP-AM, (vi) 1440 kHz, con el distintivo XEEST-AM, (vii) 88.1 MHz, con distintivo XHRED-FM, (viii) 91.3 MHz, con el distintivo XHFAJ-FM, (ix) 92.1 MHz, con el distintivo XHFO-FM, (x) 93.7 MHz, con el distintivo XEJP-FM, (xi) 97.7 MHz, con el distintivo XERC-FM y (xii) 107.3 MHz, con el distintivo XEQR-FM, en la Ciudad de México; (xiii) 1370 kHz, con el distintivo XERPU-AM y (xiv) 102.9 MHz,

con el distintivo XHRPU-FM, en Durango; (xv) 700 kHz, con el distintivo XEDKR-AM, (xvi) 1120 kHz, con el distintivo XEUNO-AM, (xvii) 1410 kHz, con el distintivo XEKB-AM y (xviii) 107.5 MHz, con el distintivo XHVOZ-FM, en Jalisco; (xix) 90.5 MHz, con el distintivo XHKF-FM, en Guerrero; (xx) 1300 kHz, con el distintivo XEXV-AM y (xxi) 88.9 MHz, con el distintivo XHXV-FM en Guanajuato; (xxii) 101.5 MHz, con el distintivo XHYK-FM, en Yucatán; (xxiii) 1340 kHz, con el distintivo XEAA-AM y (xxiv) 1270 kHz, con el distintivo XEAZ-AM, en Baja California; (xxv) 600 kHz, con el distintivo XEMN-AM, (xxvi) 630kHz, con el distintivo XEFB-AM, (xxvii) 1420 kHz, con el distintivo XEH-AM, (xxviii) 1540 kHz, con el distintivo XESTN-AM, (xxix) 99.3 MHz, con el distintivo XHQQ-FM y (xxx) 99.7 MHz, con el distintivo XHSP-FM, en Nuevo León; (xxxi) 710 kHz, con el distintivo XERPO-AM, (xxxii) 1460 kHz, con el distintivo XEKC-AM, (xxxiii) 97.7 MHz, con el distintivo XHRPO-FM y (xxxiv) 100.9 MHz, con el distintivo XHKC-FM, en Oaxaca; (xxxv) 920 kHz, con el distintivo XERCA-AM, (xxxvi) 1270 kHz, con el distintivo XEWN-AM, (xxxvii) 1350 kHz, con el distintivo XETB-AM, (xxxviii) 93.9 MHz, con el distintivo XHWN-FM y (xxxix) 102.7 MHz, con el distintivo XHRCA-FM, en Coahuila (Comarca Lagunera); (xl) 93.9 MHz, con el distintivo KXOS-FM en Los Ángeles, California.

<i>“Fecha de Emisión”</i>	Significa el día 16 de diciembre de 2016.
<i>“Fecha de Vencimiento”</i>	Significa el día 8 de diciembre de 2023, fecha para la cual todos los Certificados Bursátiles deberán estar completamente liquidados, incluyendo capital e intereses.
<i>“Gastos Financieros Brutos Consolidados”</i>	Significa los intereses devengados por la Deuda con Costo Financiero Consolidada durante un periodo de cálculo.
<i>“Indeval”</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>“Intermediario Colocador”</i>	Significa Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. o quien lo sustituya el desempeño del cargo de intermediario colocador.
<i>“LGTOC”</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, según sea modificada, reformada, adicionada o reemplazada por una ley o regulación comparable.
<i>“LMV”</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores vigente, según sea modificada, reformada, adicionada o reemplazada por una ley o regulación comparable.
<i>“Monto de la Emisión”</i>	\$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
<i>“Parte Relacionada”</i>	Significa respecto de cualquier persona, cualquier otra persona (distinta de una subsidiaria de dicha persona) que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle o sea controlada por o esté bajo el control común de dicha persona.
<i>“Prenda RadioRed”</i>	Significa el contrato de prenda sobre el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de Radiodifusión Red, S.A. de C.V., celebrado el 16 de diciembre de 2016 entre Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. como deudor prendario y el Representante Común como representante común de los Acreedores Prendarios.

<i>“Programa”</i>	Significa el programa de colocación y emisión de certificados bursátiles por un monto de hasta \$1,800'000,000.00 (un mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), autorizado por la CNBV mediante oficio no. 153/106028/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016 e inscrito con el no. 2200-4.15-2016-002 en el RNV, que emita GRC conforme a lo previsto en el mismo.
<i>“Razón de Apalancamiento”</i>	Significa el pasivo total entre el capital contable.
<i>“Razón de Cobertura de Intereses Consolidada”</i>	Significa, para cualquier periodo, la razón de (i) la UAFIDA Consolidada para dicho periodo, a (ii) Gastos Financieros Brutos Consolidados por dicho periodo.
<i>“Representante Común”</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, sus causahabientes, sucesores o quien lo sustituya el desempeño del cargo de representante común, conforme las instrucciones de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en términos del presente título y las disposiciones legales aplicables.
<i>“RNV”</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>“SEDI”</i>	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores”).
<i>“Tasa de Interés Bruto Anual”</i>	Significa la tasa de interés bruto anual de 10.15% (diez punto quince por ciento), sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles. Dicha tasa de interés se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
<i>“UAFIDA Consolidada”</i>	Significa, para cualquier periodo, la suma, determinada de una manera consolidada de conformidad con las IFRS, de (i) utilidad de operación, más (ii) costos de depreciación, más (iii) costos de amortización (incluyendo la amortización de comisiones diferidas de financiamiento).
<i>“Valor Nominal”</i>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

**3. Denominación del Emisor.** Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

**4. Objeto Social del Emisor.** GRC tiene como objeto social lo siguiente:

- a) Adquirir, poseer, suscribir, exhibir, enajenar o de cualquier otra forma llevar a cabo actos de comercio en relación con acciones, partes sociales y participaciones de sociedades mercantiles y sociedades y asociaciones civiles, constituidas conforme a las leyes mexicanas o extranjeras, ya sea en el momento de su constitución o posteriormente;
- b) Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa a las sociedades de las que sea accionista o terceros la comercialización de servicios de publicidad a través de medios de comunicación, así como representar o actuar como agente de toda clase de asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, empresas de servicios, industriales o comerciales y, en general, personas físicas jurídicas, mexicanas o extranjeras;

- c) Registrar marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, certificados de invención, adquirir o vender todo clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual;
- d) Contraer pasivos directos o contingentes; obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir acciones, certificados bursátiles, títulos de crédito u otro tipo de valores en los términos previstos en los artículos cincuenta y tres (53), cincuenta y seis (56), sesenta y uno (61) y sesenta y cinco (65) de la Ley del Mercado de Valores; contratar fianzas y garantizar o avalar de cualquier forma obligaciones propias o de terceros;
- e) Girar, endosar, suscribir, avalar, aceptar o de cualquier otra forma negociar con títulos de crédito y llevar a cabo operaciones de crédito;
- f) Colocar sus propias acciones en mercado de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en la bolsa de valores o sistemas de cotización extranjeros;
- g) Adquirir acciones representativas de su capital o títulos de crédito que representen dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley del Mercado de Valores;
- h) Adquirir en propiedad, dar o recibir en arrendamiento o llevar a cabo actos de comercio conforme a cualquier otro título jurídico, con toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para el objeto social de aquellas sociedades en las que esta sociedad tenga una participación accionaria;
- i) Celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsa, aseguradoras afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito o cualquier otra clase de entidad financiera del país o del extranjero;
- j) Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas o extranjeras, toda clase de títulos de crédito, títulos valor, contratos, convenios, facturas, recibos, contra-recibos o cualquier otra clase de documentos acreditantes de propiedad, posesión, titularidad, uso, usufructo, beneficiaria, arrendamiento, subarrendamiento u otro acto jurídico diverso respecto de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles;
- k) Contratar, subcontratar a sociedades similares o personas físicas, para llevar a efecto los fines de la sociedad;
- l) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas o accesorios, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la legislación mexicana.

5. **Importe de la Emisión.** \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

6. **Número de Certificados Bursátiles.** Este título ampara un total de 5,000,000 (cinco millones) Certificados Bursátiles.

7. **Valor Nominal.** El Valor Nominal de cada Certificado Bursátil amparado por este título es de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

8. **Destino de los Recursos.** Los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados a pagar los siguientes conceptos, en el orden de prelación siguiente: (i) los gastos de la Emisión y del Programa; y (ii) liquidación del Crédito CS.

9. **Plazo de Vigencia.** Los Certificados Bursátiles amparados bajo este título tendrán un plazo de vigencia de 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días.

**10. Amortización del Principal.** El importe principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado por el Emisor a prorrata mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del presente título, en caso de que la Fecha de Vencimiento coincida con un día inhábil, el pago se realizará el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

**11. Amortización Total Anticipada del Principal.** El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, a un precio por certificado igual al precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la notificación de la fecha de amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles conforme a lo pactado en este párrafo no dará lugar al pago de ningún tipo de prima, premio o pena a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

La amortización total anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere.

Para ello (i) el Emisor, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles a la CNBV, a la BMV y a los tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine) con copia al Representante Común, cuando menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, (ii) el Emisor deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que determine, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles a la fecha de amortización de los Certificados Bursátiles, mismo que contendrá la fecha en la que se llevará a cabo la amortización total anticipada, el importe de la amortización e intereses y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, y (iii) la amortización anticipada se llevará a través de Indeval.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, e informará lo conducente a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que determine, con la misma anticipación.

**12. Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo.** A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual de 10.15% (diez punto quince por ciento) sobre su Valor Nominal (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El Representante Común calculará el monto de los intereses a pagar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada período de intereses, conforme al calendario previsto en el numeral 13 siguiente del presente título, computado a partir de la Fecha de Emisión, o al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y que registrará para el período de interés correspondiente.

Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar durante cada periodo de intereses deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Todos los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al calendario de pagos de intereses señalado en el presente título. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, calculándose, en todo caso, los intereses hasta la fecha en que se realice el pago correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) * PL] * VN}{36000}$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del período de intereses que corresponda.
TI	=	Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
PL	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos de cada período de intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente
VN	=	Valor Nominal

El monto total de intereses a pagar a todos los Certificados Bursátiles será el que resulte de multiplicar el monto de interés bruto que resulte de aplicar la fórmula anterior por el número total de los Certificados Bursátiles en circulación en dicha fecha.

El Representante Común, con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a Indeval por escrito y a la CNBV a través de los medios que esta determine el importe de los intereses a pagar respecto de los CBs. Asimismo, dará a conocer a la CNBV y BMV a través de cualquier medio que determinen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

**13. Periodicidad en el Pago de Intereses.** Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles conforme a la sección anterior deberán ser liquidados cada 182 (ciento ochenta y dos) días conforme al siguiente calendario de pagos de intereses:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	16 de junio de 2017	8	11 de diciembre de 2020
2	15 de diciembre de 2017	9	11 de junio de 2021
3	15 de junio de 2018	10	10 de diciembre de 2021
4	14 de diciembre de 2018	11	10 de junio de 2022
5	14 de junio de 2019	12	9 de diciembre de 2022
6	13 de diciembre de 2019	13	9 de junio de 2023
7	12 de junio de 2020	14	8 de diciembre de 2023

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses ordinarios se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El primer periodo de intereses comenzará en la Fecha de Emisión y terminará en (pero no incluirá) la primera fecha de pago de intereses; cada periodo de intereses subsecuente iniciará en cada fecha de pago de intereses y terminará en (pero no incluirá) la fecha de pago de intereses siguiente.

**14. Intereses Moratorios.** En caso de que GRC no cubra a los tenedores de los CBs parte o la totalidad de las cantidades que por concepto de intereses sean exigibles (inclusive en caso de vencimiento anticipado), a partir de ese momento y hasta en tanto dichas cantidades no sean cubiertas en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengará un interés moratorio, en sustitución del ordinario, a la tasa que resulte de sumar a la Tasa de Interés Bruto Anual 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, piso 9,

Col. Juárez Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluta haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable y finalmente al saldo principal insoluto.

**15. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal.** El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y/o en cada fecha de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma no. 255, piso 3, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. El Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

En caso de que en algún pago de intereses y/o principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago o el presente título, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago o el presente título, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

**16. Causas de Vencimiento Anticipado.** Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en el supuesto que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

1. *Falta de Pago Oportuno de Intereses.* Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo, tratándose del último pago de interés, el cual, deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.

2. *Información Falsa o Incorrecta.* Si GRC proporciona al Representante Común o a los tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título de la Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicha situación.

3. *Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.* Si GRC o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el suplemento y en el presente título, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, salvo aquellas obligaciones que tengan preestablecido un plazo en concreto para su cumplimiento.

4. *Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título.* Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil de GRC que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a \$10'000,000.00 (diez millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).

5. *Insolvencia.* Si GRC o cualquiera de sus subsidiarias importantes fuere declarada en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

6. *Sentencias.* Si GRC dejare de cumplir con cualquier ley, reglamento o decreto siempre que su incumplimiento afecte sustancialmente el curso ordinario de sus negocios o si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor, y si dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se haya pronunciado la resolución del Juez.

7. *Expropiación o Intervención.* Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de GRC o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del mismo y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de GRC; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración de GRC o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del mismo y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de GRC.

8. *Cambio de Control.* Si ocurre un Cambio de Control.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el inciso 5 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor o grupo de tenedores entregue, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso y previo aviso por escrito del Representante Común al Emisor, esta última se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber notificación por parte de cualquier tenedor, una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2 a 8 anteriores, (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles podrán ser declaradas vencidas anticipadamente por el Representante Común mediante aviso por escrito al Emisor, siempre y cuando cualquier tenedor o grupo de tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación escrita al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso y previo aviso por escrito del Representante Común al Emisor, esta última se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber notificación por parte de cualquier tenedor, una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común en caso de que se presente cualquiera de los supuestos de Causas de Vencimiento Anticipado. En este sentido, una vez que el Representante Común

tenga conocimiento de que se ha presentado una Causa de Vencimiento Anticipado, deberá de notificar a la BMV y a CNBV a través de los medios que determine y a Indeval por escrito, de forma inmediata.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine), de dicha declaración, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento en el que se haya notificado o, en su caso, adoptada dicha resolución.

**17. Lugar de Emisión.** Ciudad de México.

**18. Fecha de Emisión.** 16 de diciembre de 2016.

**19. Fecha de Vencimiento.** La Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles será el 8 de diciembre de 2023, fecha para la cual todos los Certificados Bursátiles deberán estar completamente liquidados, incluyendo capital e intereses.

**20. Indeval.** El presente título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el presente título no lleve cupones adheridos, por lo que, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida harán las veces de dichos cupones para todos los efectos legales.

**21. Representante Común.** Para representar al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y éste acepta desempeñar el cargo de Representante Común.

Sujeto a lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- a) Suscribir el presente título que ampara los Certificados Bursátiles;
- b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme al presente título;
- c) Ejercer todas las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los CBs para el pago de capital, intereses y demás cantidades vencidas y no pagadas bajo los Certificados Bursátiles, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes de Representante Común de los Certificados Bursátiles, y ejecutar los actos conservatorios respectivos (a juicio del Representante Común, podrá solicitar la resolución previa de la asamblea de tenedores de los CBs);
- d) Actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los tenedores, para el pago a estos últimos del capital, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los CBs;
- e) Convocar y presidir las asambleas de tenedores de los CBs y ejecutar sus decisiones;
- f) Otorgar, en nombre de los tenedores de los CBs y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos o contratos que deban celebrarse;

- g) Conservar todos los avisos y reportes que el Emisor le envíe y mantener los mismos a disposición de los tenedores de los CBs;
- h) A más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada fecha de pago de intereses, el Representante Común calculará e informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a Indeval por escrito (o los medios que esta determine), así como a GRC, los importes de capital e intereses pagaderos bajo el presente título. Asimismo, informará a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estos determinen y a GRC la Tasa de Interés Bruto aplicable al siguiente periodo de intereses;
- i) Notificar por escrito a Indeval, en caso que los tenedores de los CBs declaren vencida anticipadamente la Emisión, en términos del presente título;
- j) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- k) Publicar a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y
- l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, así como cualquier otra disposición aplicable, además de los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente título y demás documentos de la Emisión (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el presente título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones, referida en el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. El Emisor y demás partes establecidas en los documentos del párrafo anterior tendrán la obligación en los plazos que solicite el Representante Común para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la Emisión, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro

de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, la asamblea de tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la subcontratación de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de tenedores; en el entendido que si la asamblea de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente título y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la asamblea de tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores y/o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del presente título representativo de los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme al presente título).

Los tenedores de los Certificados Bursátiles podrán mediante asamblea de tenedores, remover o sustituir al Representante Común y nombrar a un nuevo representante común, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves, que calificará el juez de primera instancia del domicilio del Emisor y podrá ser removido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles, siendo nula cualquier estipulación contraria.

En caso de falta del Representante Común, éste será substituido por la casa de bolsa o institución de crédito que designen los tenedores de los Certificados Bursátiles en los términos pactados en el presente título representativo de dichos valores, pero en ningún caso la designación de Representante Común podrá recaer en el Intermediario Colocador ni en las instituciones de crédito que participen en la Emisión y operación de oferta pública de los Certificados Bursátiles, ni en las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca el Intermediario Colocador.

**22. Facultades, requisitos de Asistencia y Quórum de la Asamblea de Tenedores.** La asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

a) La asamblea de tenedores, según sea el caso, se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Los tenedores que individual o conjuntamente representen el 10% (diez por ciento) o más del total de los Certificados Bursátiles podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea. La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

Las asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

b) Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores.

Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de votos computables en la asamblea, en los siguientes casos: (i) cuando se trate de la designación o revocación del Representante Común; (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (a) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente título, (b) corregir o adicionar cualquier disposición del presente título que resulte incongruente con el resto del mismo, (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los tenedores, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado, lo siguiente: la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y todas y cada una las modificaciones realizadas al título de los Certificados Bursátiles, precisando que las mismas no han limitado o modificado los derechos de los tenedores. Los tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles emitidos conforme al presente título aceptan la posibilidad que tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere este numeral; (iii) u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título; o (iv) en su caso, cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

En caso de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente con por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

Para efectos de calcular el *quórum* de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número total de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

- c) Para concurrir a las asambleas, de conformidad con lo previsto en el artículo 290 de la LMV, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que para tales efectos expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución (casa de bolsa o intermediario financiero) correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos.
- d) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- e) Una vez que se declare instalada la asamblea de tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurren a la reanudación de una asamblea de tenedores que haya sido aplazada en términos de la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos de que se traten.
- f) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente documento, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

**23. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores.** Conforme a los términos del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, salvo que los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, GRC se obliga a:

- a) Realizar los pagos de interés (ordinarios y, en su caso, moratorios) y principal conforme lo previsto en el presente título.
- b) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV.
- c) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV y de las disposiciones de carácter general aplicables.
- d) Realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente para preservar las concesiones de las Estaciones de Radio y realizar su debida explotación.

- e) Pagar todos los impuestos y contribuciones de cualquier especie (federales, estatales y municipales) que le correspondan conforme a las leyes aplicables.
- f) Proporcionar y atender las solicitudes razonables del Representante Común de documentos, datos o información relacionados con las Estaciones de Radio o cualquiera proyectos, contratos y en general a su situación jurídica, contable, fiscal y financiera.
- g) A más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social del Emisor y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábles siguientes al cierre del año del ejercicio social del Emisor, deberá entregar al Representante Común una certificación del Director General o del Director de Finanzas o del contralor o su equivalente, haciendo constar que hasta donde es de su conocimiento, durante el periodo cubierto por dichos estados financieros, el Emisor ha cumplido y observado todas sus obligaciones y convenios y además ha cumplido con todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente título y en el suplemento correspondiente, y que dicho funcionario no ha tenido conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, salvo por lo establecido en dicha certificación.
- h) Notificar inmediatamente por escrito al Representante Común a la fecha en que ocurra cualquier Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que afecte o pueda afectar adversa y significativamente sus operaciones, activos, negocios, flujos, proyectos, o su situación financiera, informando además, de las acciones y medidas que se vayan a tomar para remediar el incumplimiento de que se trate.
- i) No permitir que, al final de cualquier trimestre, la Razón de Cobertura de Intereses Consolidada de GRC, sea menor de 2.50 a 1.00, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- j) No permitir que, al final de cualquier trimestre, la razón de (i) Deuda con Costo Financiero Consolidada, a (ii) UAFIDA Consolidada por los doce 12 (doce) meses anteriores que terminen en dicho trimestre, sea mayor de 5.00 a 1.00 durante el primer año de vigencia de Emisión, mayor a 4.50 a 1.00, durante el segundo año de vigencia de Emisión y mayor a 4.00 a 1.00 a partir del tercer año de vigencia de la Emisión y en adelante, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- k) Que la Razón de Apalancamiento, en ningún trimestre podrá ser mayor a 1.25x, considerando para tal efecto los estados financieros consolidados del Emisor y sus sociedades subsidiarias, según sea determinado y confirmado por escrito al Representante Común por el propio Emisor.
- l) No cambiar el giro preponderante de su negocio y la de sus subsidiarias consideradas en conjunto.
- m) No fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma) o escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma expresamente las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, y (iii) la fusión y escisión no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de GRC. En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles
- n) No pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución a sus accionistas si (i) el Emisor se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título, o (ii) si con el pago de dicho dividendo GRC incurre en un incumplimiento conforme al presente título.

- o) No celebrar cualquier operación o grupo de operaciones (incluyendo, sin limitación, la compra, arrendamiento, venta, o intercambio de propiedades de cualquier naturaleza o la prestación de cualquier servicio) con cualquier Parte Relacionada de GRC, salvo en el curso ordinario de sus negocios y con base en términos razonables y justos, que no sean menos favorables al Emisor o sus subsidiarias, según sea el caso, de lo que podría obtenerse en una operación comparable con cualquier tercero que no fuere una Parte Relacionada del Emisor.
- p) No disminuir su capital social, sino en proporción al reembolso que haga sobre la Emisión de Certificados Bursátiles.
- q) No vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en varias series de operaciones relacionadas, que puedan afectar de manera materialmente adversa su capacidad de pago oportuno de los Certificados Bursátiles, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen un monto total igual o menor al 10% (diez por ciento) de los activos totales consolidados del Emisor, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

**24. Garantía.** Los Certificados Bursátiles amparados bajo este título están garantizados por la Prenda RadioRed.

**25. Obligaciones de hacer y no hacer del Deudor Prendario.** De conformidad con la Prenda RadioRed, Desarrollos Empresariales, S.A. de C.V. en su carácter de deudor prendario deberá, durante la vigencia de la Emisión:

1. Firmar y entregar los documentos e instrumentos razonablemente necesarios, y llevar a cabo cualquier otra acción que fuere necesaria, a juicio razonable de los Acreedores Prendarios y del Representante Común, con el fin de constituir y mantener debidamente constituidas la Prenda RadioRed, a fin de permitir a los Acreedores Prendarios ejercer sus derechos en los términos del mismo;
2. Mantener una participación accionaria que represente por los menos el 99.99% (noventa y nueve por ciento) del capital social de Radio Difusión Red, S.A. de C.V.;
3. Abstenerse de realizar cualquier enajenación u otorgar cualquier opción o derecho sobre las Acciones sin la previa autorización de los Acreedores Prendarios, o crear algún gravamen o limitación de dominio con respecto a cualquiera de las Acciones, con excepción de la prenda constituida mediante la Prenda RadioRed;
4. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte o que, a su juicio, pudiere afectar la debida constitución de la Prenda RadioRed;
5. Notificar inmediatamente al Representante Común de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y/o evento que afecte adversamente o que, a su juicio, pudiere afectar adversamente la debida constitución de la Prenda RadioRed.

**26. Aumento al número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.** El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Adicionales") a los Certificados Bursátiles que se refiere el título (los "Certificados Originales"). Los Certificados Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y

(ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal, obligaciones de dar, hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado), en el entendido de que para tales efectos se tomará en consideración lo indicado en el inciso c) de este numeral. Los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses por la totalidad del periodo de intereses en su fecha de emisión, conforme al mismo calendario de pagos aplicables a los Certificados Originales; en el entendido que, por lo que se refiere al primer periodo de pago de intereses que les sea aplicable, los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir intereses por los días efectivamente transcurridos desde el inicio del periodo y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Originales. La emisión de Certificados Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) Una vez obtenido el oficio que para tales efectos expida la CNBV, en la fecha de emisión de los Certificados Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Originales (depositado en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Originales más los Certificados Adicionales, y depositar dicho título en el Indeval. El nuevo título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Adicionales, tales como (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Originales más el número de Certificados Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Adicionales), (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Originales), y (v) el destino de los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Adicionales.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título, en el entendido, de que si la fecha de emisión de los Certificados Adicionales no coincide con la fecha en que inicie algún periodo de intereses, conforme al presente título, los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses por la totalidad del periodo de intereses en su fecha de emisión.
- e) Ni la emisión de los Certificados Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Adicionales sobre cualquier emisión de Certificados Originales en particular.

g) Los Certificados Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

**27. Leves y jurisdicción aplicable.** Este título y las asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles, se regirán e interpretarán conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiere corresponder.

El presente título único al portador, consta de 18 (dieciocho) páginas (incluyendo firmas).

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016.

**EMISOR**

**Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.**



Por: Francisco Aguirre Gómez  
Representante Legal

**EL REPRESENTANTE COMÚN**

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex  
Grupo Financiero**



Por: Héctor Eduardo Vázquez Abén  
Apoderado

Aceptando su designación como Representante  
Común de los tenedores de los Certificados  
Bursátiles, así como, las obligaciones y  
facultades que derivan de su cargo.

*La presente hoja de firmas, corresponde al título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra RCENTRO 16.*



México D.F. a 09 de septiembre de 2016

**Juan Aguirre Abdo**  
Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.  
Av. Constituyentes 1154  
Col. Lomas Altas, C.P. 11950,  
México, D.F.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA- con Perspectiva Estable para la emisión de CEBURS de largo plazo con clave de pizarra RCENTRO 16 (la Emisión) que pretende realizar Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. (Grupo Radio Centro, GRC, y/o la Empresa) por un monto de hasta P\$1,800m con una vigencia a a (indicar la entidad y/o la emisión de que se trate).

La calificación asignada de HR AA- significa que el emisor o emisión con esta calificación cuenta con alta calidad crediticia y ofrece alta seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantiene un bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "-" representa una posición de debilidad relativa dentro de la misma calificación.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La calificación está basada en los mejores resultados presentados por la Empresa en los UDM con relación a nuestras proyecciones, debido a que se estimaba un crecimiento menor en Los Ángeles. Adicionalmente, observamos mayores márgenes debido a una mayor eficiencia en las operaciones por las sinergias operativas provenientes de la fusión de Radio México. También hay que mencionar que se espera llevar a cabo una Emisión por un monto de hasta P\$1,800m, que eliminará el riesgo por tipo de cambio debido a que se estaría sustituyendo la deuda que mantiene en dólares con Credit Suisse. Con esta reestructura, se espera un mejor perfil de deuda que reduciría la presión por las obligaciones de pago en el corto plazo. Lo anterior, en conjunto con la RCENTRO 16 nos presenta una Empresa con un menor riesgo de liquidez y de crédito.

Se planea realizar un nuevo Programa de CEBURS por un monto de P\$1,800m con vigencia de 5 años a partir de la fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV). Se desea realizar la primera emisión al amparo del Programa con clave de pizarra RCENTRO 16 por P\$1,800 millones (m), con una vigencia de siete años, cubriendo la totalidad del Programa. Los recursos de esta emisión se utilizarán para la sustitución de todos los pasivos con costo que actualmente tiene la Empresa, manteniendo únicamente la deuda en pesos eliminando el riesgo por tipo de cambio. En la siguiente tabla se muestran las características principales de esta emisión:

Características de la Emisión RCENTRO 16	
Tipo de Valor	CEBURS
Denominación	Pesos
Monto del Programa	Hasta P\$1,800m
Vigencia de la Emisión	2,548 días, aproximadamente 7 años
Amortización de Principal	Deberán de ser liquidados por la Empresa a prorroga mediante un solo pago que deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.
Garantía	Garantía Prendaria del 99.99% de las concesiones de Radio Difusión Red, S.A. de C.V.
Destino de los Fondos	Será utilizada para prepagar la emisión de CEBURS con clave de pizarra RCENTRO 14, así como otros financiamientos de GRC.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con base en información proporcionada por la Empresa.

De acuerdo con la metodología de HR Ratings, se realizaron proyecciones financieras de la Empresa en donde se evaluaron las métricas financieras y de efectivo disponible, bajo un escenario base y uno de estrés. Las proyecciones realizadas abarcan desde el 3T16 al 4T18. A continuación se presentan los resultados obtenidos para cada uno de los escenarios mencionados.

Supuestos y Resultados (m)	UDM						Escenario Base			Escenario de Estrés		
	2T15	2T16	2012	2013	2014	2015	2016P	2017P	2018P	2016P	2017P	2018P
Ingresos Totales	1,071	1,484	1,032	967	986	1,302	1,461	1,602	1,679	1,384	1,322	1,354
Costo de Ventas	608	788	847	638	638	672	780	834	862	840	730	728
Margen Bruto	43.3%	46.9%	37.4%	34.0%	35.4%	48.4%	46.8%	47.9%	48.6%	39.3%	44.8%	46.2%
Margen EBITDA	42.7%	46.0%	35.9%	32.5%	34.0%	47.3%	45.9%	47.0%	47.7%	38.8%	43.8%	45.2%
EBITDA	457	683	371	314	338	616	670	753	800	536	579	613
Flujo Libre de Efectivo *	358	419	145	95	207	281	217	402	457	70	80	149
Deuda Total	1,977	1,771	12	12	1,099	1,747	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800
Deuda Neta	1,930	1,572	(119)	(111)	921	1,555	1,351	1,001	541	1,634	1,694	1,687
Años de Pago (DN / FLE)	5.4	3.7	(0.8)	(1.2)	4.5	6.0	6.2	2.5	1.2	23.2	21.3	11.3
Años de Pago (DN / EBITDA)	4.2	2.3	(0.3)	(0.4)	2.7	2.5	2.0	1.3	0.7	3.0	2.9	2.8
DSCR **	9.2	1.4	3.1	0.9	8.6	1.7	0.5	3.2	3.9	0.2	0.5	1.0
DSCR con carga inicial	13.8	2.2	5.6	2.0	13.7	2.9	1.2	6.8	10.8	0.8	1.6	1.6

Fuente: HR Ratings con información de la Empresa bajo un escenario económico base y un escenario de estrés. Proyecciones realizadas a partir del 3T16.

\*Flujo Libre de Efectivo = Flujo Neto de Actividades de Operación - Capex de Mantenimiento - Diferencia en Cambios

\*\* Cobertura del Servicio de la Deuda = FLE / Servicio de la Deuda (Intereses Netos + Amortizaciones de Principal)

Algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

- **Resultados observados al 2T16 por arriba de las proyecciones realizadas por HR Ratings.** En los UDM al 2T16 se reflejaron mejores resultados que el escenario base, principalmente en los ingresos, márgenes operativos y generación de FLE, aunado a menores niveles de deuda, así como años de pago como resultado de las sinergias realizadas a partir de la fusión con GRM y menores requerimientos de capital de trabajo.
- **Posible refinanciamiento de deuda.** GRC se encuentra en proceso de sustituir todos los pasivos con costo que mantiene actualmente mediante la emisión con clave de pizarra RCENTRO 16, la cual se realizaría a un plazo de 7 años con un periodo de gracia de 2 años. Esto disminuiría las obligaciones financieras en el corto plazo y eliminaría el riesgo por tipo de cambio.
- **Crecimiento del 93.5% en los ingresos de los Ángeles durante los UDM al 2T16.** La operación de los Ángeles ha crecido de manera significativa los UDM como resultado del aumento en la participación de audiencia y mayores ventas por el talento contratado y el equipo administrativo y comercial adquirido, quienes han impulsado a incrementar la importancia de la operación. Asimismo, se refleja un efecto positivo en los resultados por tipo de cambio.
- **Incremento en el margen EBITDA.** Como resultado de una mayor productividad, aunado a los ahorros en costos que la Empresa ha realizado por medio de las sinergias realizadas a partir de la fusión con Radio México, se logró incrementar el margen EBITDA en los UDM al 2T16 a niveles de 46.0% (vs. 42.7% UDM al 2T15).

- **Líder en el mercado mexicano.** La Empresa cuenta con más de 70 años en el mercado manteniendo un liderazgo en el mercado desde su fundación, alcanzando una participación en audiencia de 53.8% al 2T16 (vs. 54.5% al 2T15), principalmente por la presencia en la Cd. de México y sus alrededores.

Hay que mencionar que actualmente la Empresa se encuentra en el proceso de renovación de 9 concesiones que vencen en 2016. Las proyecciones de HR Ratings estiman que éstas sean renovadas, sin embargo, el pago por renovación será por aproximadamente P\$200m, pagadero en una sola exhibición a diferencia de ocasiones anteriores que era diferida por el tiempo de vigencia de la concesión. Aunque esto podría presionar el flujo de efectivo de la Empresa, se estima que Radio Centro generará los recursos suficientes para hacer frente a esa obligación.

Al 2T16, los ingresos totales alcanzaron P\$1,484m (vs. P\$1,071m al 2T15) incrementando 38.5%. Este aumento se da por los resultados de la operación de Los Ángeles como consecuencia de una mayor participación de audiencia, aunado al buen comportamiento de los ingresos de la operación en México, en donde a pesar de que se refleja en algunas estaciones una reducción en los minutos de transmisión, la tarifa por minuto incrementa. Por otro lado, se refleja la integración de Grupo Radio México, incrementando los ingresos en los UDM al 2T16.

La Empresa ha continuado con la estrategia de enfocar sus operaciones en los segmentos más rentables, presentando eficiencias que le permitieron alcanzar un margen EBITDA mostrando niveles de 46.0% (vs. 42.7% al 2T15). En el futuro, se estima que aún se pueden alcanzar mayores sinergias entre Radio México y GRC, aunado a la continuación de reducción de costos operativos, los cuales ya están consideradas en nuestras proyecciones.

En relación con la generación de FLE, se muestra un incremento del 17.2% como resultado de la mejora en los resultados operativos, sin embargo, se refleja un deterioro en el rubro de otros pasivos, el cual incorpora el pago de impuestos realizado por parte de la Empresa con el efectivo obtenido por la venta de algunos activos fijos, lo cual muestra un deterioro en el capital de trabajo. Los niveles de FLE alcanzan en los UDM al 2T16 P\$419m (vs. P\$358m UDM al 2T15). Es importante considerar que para el cálculo del FLE en los UDM al 2T15, se considera un ajuste especial, correspondiente al pago por el no pago de la licitación de la concesión de televisión, el cual se incorporó en primera instancia como un gasto financiero extraordinario, sin embargo, en el dictamen 2015 se reexpresó como parte de las partidas relacionadas con actividades de financiamiento.

En relación al DSCR, se refleja un decremento respecto al año anterior como resultado del aumento en el servicio de la deuda, consecuencia de la adquisición del crédito con Credit Suisse como parte de la adquisición de la operación en los Ángeles, a pesar del incremento en la generación de FLE. Los niveles al 2T16 son de 1.4x (vs. 9.2x al 2T15).

Dentro de las proyecciones se considera dentro del escenario base que los ingresos mantengan un continuo crecimiento, principalmente por una mayor participación en la audiencia de la operación de los Ángeles. Asimismo, se estima que se continúen realizando ciertas sinergias operativas entre Radio México y Grupo Radio Centro, lo cual se traduciría en un paulatino incremento en el margen EBITDA. Dentro de nuestros escenarios también se estima que se realice el refinanciamiento de la deuda mediante la Emisión de CEBURS con clave de pizarra RCENTRO 16, la cual estaría sustituyendo todos los pasivos con costo que actualmente mantiene la Empresa con diferentes instrumentos financieros.

Es importante mencionar que dentro de nuestro escenario base se estima una reserva para inversiones, la cual no cuenta con carácter obligatorio, siendo por lo tanto una reserva opcional, la cual pudiera ser utilizada para inversión de intangibles o en su caso para prepagado de deuda. Dentro del escenario de estrés no se considera esta reserva.

## Perfil de la Empresa

Grupo Radio Centro, S.A.B de C.V. (Grupo Radio Centro y/o la Empresa) es una empresa mexicana dedicada a la radiodifusión comercial que ha mantenido un liderazgo en la producción y transmisión de programas musicales y de entretenimiento, programas de información y análisis, de noticias, programas hablados y de entrevistas, reporte de tráfico y eventos especiales. Sus ingresos derivan de la venta de tiempo aire a agencias, empresas y entidades para la transmisión de publicidad y promociones. La Empresa es propietaria de 8 estaciones de radio AM y 5 estaciones de radio FM, de las cuales 11 están ubicadas en la Ciudad de México, una en Guadalajara y una más en Monterrey.



Credit  
Rating  
Agency

## RCENTRO 16

Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

La Empresa también opera una cadena de radio proveedora de programación actuando como representante de ventas a nivel nacional y brinda programación a una red de afiliadas en México: Organización Impulsora de Radio (OIR), así como también opera una estación de radio FM en Los Ángeles, California. Con la fusión realizada con Controladora Radio México y GRM Radiodifusión, la Empresa agrega a su infraestructura la propiedad de 20 estaciones de radio las cuales transmiten 30 señales en 10 ciudades.

En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores, y según nos fue informado, la emisión de CEBURS con clave de pizarra RCENTRO 16 obtuvo la calificación de mxA por parte de Standard & Poor's, S.A. de C.V., otorgada con fecha del 5 de septiembre de 2016.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

---

José Luis Cano  
Director de Corporativos / ABS  
HR Ratings

## Anexos - Escenario Base

Grupo Radio Centro (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)										
	2011*	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	2015	2016
<b>ACTIVOS TOTALES</b>	<b>1,777</b>	<b>1,851</b>	<b>1,841</b>	<b>3,059</b>	<b>5,580</b>	<b>5,679</b>	<b>6,030</b>	<b>6,471</b>	<b>5,200</b>	<b>6,243</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>486</b>	<b>512</b>	<b>510</b>	<b>578</b>	<b>993</b>	<b>1,016</b>	<b>1,410</b>	<b>1,894</b>	<b>316</b>	<b>706</b>
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	121	131	122	177	192	199	349	809	46	199
Reserva para Inversión	0	0	0	0	0	250	450	450	0	0
Cuentas por cobrar a Clientes	301	296	351	369	528	541	584	605	246	468
Funcionarios, Empleados y Accionistas	8	11	12	10	10	15	17	19	7	15
Fideicomiso Banco Ve por Más	0	0	0	0	248	0	0	0	0	0
Pagos anticipados e Impuestos por recuperar	55	75	25	22	16	12	11	10	18	24
<b>Activos no-Circulantes</b>	<b>1,291</b>	<b>1,339</b>	<b>1,330</b>	<b>2,481</b>	<b>4,587</b>	<b>4,663</b>	<b>4,620</b>	<b>4,577</b>	<b>4,884</b>	<b>4,537</b>
93 9 Holdings Inc - Asociada	0	0	0	1,174	1,149	1,112	1,068	1,026	1,163	1,135
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	456	490	478	456	181	155	160	163	445	139
Crédito Mercantil	829	829	829	829	1,912	1,912	1,912	1,912	1,436	1,912
Marcas (Adquisición de Radio México)	0	0	0	0	1,245	1,441	1,436	1,431	1,836	1,245
Licencias de transmisión y derechos	2	16	20	17	15	16	17	18	0	14
Depósito en garantía y otros	3	4	4	4	4	27	27	27	4	27
Efectivo Reestrngido	0	0	0	0	59	0	0	0	0	65
<b>PASIVOS TOTALES</b>	<b>368</b>	<b>345</b>	<b>459</b>	<b>1,579</b>	<b>2,827</b>	<b>2,866</b>	<b>2,671</b>	<b>2,691</b>	<b>2,666</b>	<b>2,438</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>238</b>	<b>216</b>	<b>304</b>	<b>441</b>	<b>966</b>	<b>486</b>	<b>458</b>	<b>425</b>	<b>466</b>	<b>611</b>
Pasivo con Costo	41	0	2	57	281	0	0	0	263	299
Cuentas por pagar y gastos acumulados	56	75	63	80	201	161	159	158	64	109
Impuestos por Pagar	39	33	55	87	329	167	144	125	15	100
Ingresos Diferidos y otros	102	109	184	216	174	167	154	142	113	104
<b>Pasivos no-Circulantes</b>	<b>130</b>	<b>129</b>	<b>154</b>	<b>1,139</b>	<b>1,841</b>	<b>2,170</b>	<b>2,213</b>	<b>2,266</b>	<b>2,201</b>	<b>1,828</b>
Pasivo con Costo	50	12	10	1,041	1,466	1,800	1,800	1,800	1,714	1,472
Impuestos Diferidos y otros	0	47	79	56	334	323	365	415	411	312
Beneficios a Empleados	80	67	56	41	42	46	48	50	43	44
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>1,409</b>	<b>1,506</b>	<b>1,382</b>	<b>1,480</b>	<b>2,753</b>	<b>3,013</b>	<b>3,360</b>	<b>3,780</b>	<b>2,544</b>	<b>2,805</b>
Capital Contribuido	1,060	1,060	1,060	1,060	1,922	1,922	1,922	1,922	1,922	1,922
Utilidades Acumuladas y Resultados Acumulados Integrales	173	352	445	334	883	899	1,116	1,466	873	879
Utilidad del Ejercicio	175	93	(123)	85	(53)	191	321	392	(251)	4
<b>Deuda Total</b>	<b>91</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>1,099</b>	<b>1,747</b>	<b>1,800</b>	<b>1,800</b>	<b>1,800</b>	<b>1,977</b>	<b>1,771</b>
<b>Deuda Neta</b>	<b>(31)</b>	<b>(119)</b>	<b>(111)</b>	<b>821</b>	<b>1,555</b>	<b>1,351</b>	<b>1,001</b>	<b>541</b>	<b>1,930</b>	<b>1,572</b>
<b>Días Cuenta por Cobrar Clientes</b>	<b>97</b>	<b>96</b>	<b>101</b>	<b>99</b>	<b>91</b>	<b>113</b>	<b>99</b>	<b>97</b>	<b>85</b>	<b>84</b>
<b>Días por Pagar Proveedores</b>	<b>32</b>	<b>38</b>	<b>40</b>	<b>62</b>	<b>59</b>	<b>67</b>	<b>66</b>	<b>61</b>	<b>60</b>	<b>58</b>

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cifras anuales dictaminadas por Deloitte

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 3T16

\* El cálculo de la Deuda Neta incorpora la Reserva para Inversión la cual puede ser utilizada para pago anticipado de la deuda

Grupo Radio Centro (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2011*	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	1315	1316
<b>Ventas Netas</b>	989	1,032	967	986	1,302	1,481	1,602	1,679	608	690
Costo de Ventas	719	647	638	638	672	780	834	862	305	421
<b>Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)</b>	269	386	329	349	630	680	768	817	203	269
Gastos Generales	15	15	15	13	14	10	14	16	1	0
<b>UOPADA (EBITDA)</b>	254	371	314	336	616	670	753	800	202	269
Depreciación y Amortización	25	109	114	118	121	126	128	131	57	60
Depreciación	25	19	24	25	25	28	30	32	9	12
Pagos por LMA	0	90	89	93	96	98	98	99	48	49
<b>Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)</b>	229	262	200	217	495	544	625	670	146	208
Otros ingresos generales y (gastos) netos	(60)	(144)	(141)	(37)	(385)	(109)	(105)	(98)	(58)	(49)
<b>Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)</b>	169	118	60	180	110	435	521	572	88	159
Ingresos por Intereses	0	0	3	7	90	58	93	148	39	41
Otros Productos Financieros	0	0	0	0	18	19	21	23	0	0
Intereses Pagados	18	11	7	33	124	143	143	146	45	78
Otros Gastos Financieros	0	0	108	0	0	12	13	14	415	6
<b>Ingreso Financiero Neto</b>	(18)	(11)	(112)	(27)	(16)	(78)	(42)	11	(421)	(43)
Resultado Cambiario	(0)	(0)	(0)	(5)	(73)	(59)	5	5	(4)	(59)
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>	(18)	(12)	(112)	(31)	(89)	(137)	(37)	16	(425)	(102)
Participación en Subsidiarias no Consolidadas	0	(6)	(5)	(35)	(45)	(26)	(26)	(29)	(18)	(12)
<b>Utilidad antes de impuestos</b>	151	100	(57)	114	(24)	273	458	580	(364)	46
Impuestos sobre la Utilidad	(24)	7	65	28	29	81	137	168	(103)	42
Impuestos Causados	(28)	42	0	24	102	70	96	118	13	42
Impuestos Diferidos	4	(35)	65	5	(73)	12	41	50	(116)	0
<b>Utilidad Neta Consolidada</b>	176	93	(123)	85	(53)	191	321	392	(251)	4
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	(0)	0	(0)	(0)	(0)	(0)	0	(0)
<b>Participación mayoritaria en la utilidad</b>	176	93	(123)	85	(53)	191	321	392	(251)	4
Cambio en Ventas	N/A	4.4%	-6.4%	2.1%	31.9%	12.2%	9.7%	4.8%	12.6%	38.5%
Margen Bruto	27.2%	37.4%	34.0%	35.4%	48.4%	46.6%	47.9%	48.6%	43.3%	48.9%
Margen EBITDA	25.7%	35.9%	32.5%	34.0%	47.3%	45.9%	47.0%	47.7%	42.7%	48.0%
Tasa de Impuestos	-16.0%	6.9%	-113.8%	25.0%	-124.2%	29.9%	30.0%	30.0%	37.0%	46.3%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	2.26	2.16	1.97	2.11	3.32	9.13	10.16	10.40	2.34	5.41
Retorno sobre Capital Empleado	19.4%	16.6%	13.1%	13.0%	13.8%	13.1%	15.0%	16.5%	13.6%	13.1%
Tasa Pasiva	21.1%	22.4%	51.4%	14.4%	7.8%	8.0%	8.0%	8.1%	6.9%	8.4%
Tasa Activa	0.0%	0.2%	2.8%	6.4%	60.3%	17.1%	13.7%	13.5%	35.7%	60.2%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 3T16

Grupo Radio Centro (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2011*	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	1S16	1S16
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>										
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	161	100	(67)	114	(24)	273	458	560	(354)	48
Depreciación y Amortización	25	19	24	25	25	28	30	32	9	15
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	0	0	0	0	(250)	10	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	0	6	5	35	45	26	26	29	18	12
Cancelación de Préstamo a Asociada	0	0	108	0	0	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	(0)	(0)	(3)	(7)	(90)	(17)	(93)	(149)	(39)	0
Otras Partidas	3	3	3	(50)	6	3	0	0	0	3
<b>Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>137</b>	<b>4</b>	<b>(285)</b>	<b>50</b>	<b>(37)</b>	<b>(87)</b>	<b>(14)</b>	<b>30</b>
Intereses Devengados	18	11	7	33	124	65	143	146	45	0
Fluctuación Cambiana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	3	0	0	0	(18)	32	0	0	0	32
Pago Garantía de seriedad TV	0	0	0	0	415	0	0	0	0	0
<b>Partidas Relac. con Activ. de Financ.</b>	<b>21</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>33</b>	<b>821</b>	<b>87</b>	<b>143</b>	<b>148</b>	<b>45</b>	<b>32</b>
Flujo Derl. a Result. antes de Impuestos a la Util.	201	140	88	151	232	419	564	618	(323)	107
Decremento (Incremento) en Clientes y Otros	7	5	(55)	(13)	(129)	(15)	(45)	(24)	157	57
Decremento (Incremento) en Inventarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(42)	(85)	93	6	34	45	45	43	3	(55)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	(10)	114	(31)	48	14	(232)	(14)	(10)	(216)	(351)
<b>Capital de trabajo</b>	<b>(45)</b>	<b>33</b>	<b>6</b>	<b>41</b>	<b>(81)</b>	<b>(202)</b>	<b>(14)</b>	<b>9</b>	<b>(58)</b>	<b>(349)</b>
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(20)	(6)	30	3	107	(14)	(119)	(137)	(24)	(55)
<b>Flujos Generados o Utilizados en la Operación</b>	<b>(65)</b>	<b>27</b>	<b>37</b>	<b>44</b>	<b>26</b>	<b>(216)</b>	<b>(133)</b>	<b>(129)</b>	<b>(81)</b>	<b>(403)</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.</b>	<b>136</b>	<b>167</b>	<b>123</b>	<b>195</b>	<b>259</b>	<b>203</b>	<b>432</b>	<b>490</b>	<b>(356)</b>	<b>(237)</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>										
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(42)	(52)	(14)	(1)	(8)	(30)	(31)	(31)	(0)	0
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	0	0	0	0	264	251	0	0	0	251
Inversión en Activos Intangibles	0	(2)	(2)	0	0	(200)	0	0	1	0
Disposición de Activos Intangibles	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Intereses Cobrados	0	0	3	7	90	58	93	148	39	41
Cobro de préstamo a asociada	0	0	(108)	0	8	6	0	0	0	8
Préstamos a Asociada / Pagos Garantía	0	(3)	0	(1,240)	(415)	0	0	0	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión</b>	<b>(42)</b>	<b>(57)</b>	<b>(121)</b>	<b>(1,234)</b>	<b>(61)</b>	<b>86</b>	<b>62</b>	<b>117</b>	<b>40</b>	<b>299</b>
<b>Efectivo Exced. (Req.) para aplicar en Actividad de Financ.</b>	<b>94</b>	<b>110</b>	<b>2</b>	<b>(1,039)</b>	<b>197</b>	<b>289</b>	<b>493</b>	<b>607</b>	<b>(316)</b>	<b>62</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>										
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	0	0	0	1,086	233	1,800	0	0	233	0
Amortización de Financiamientos Bancarios y Bursátiles	(40)	(90)	0	0	(272)	(1,800)	0	0	(8)	(35)
Intereses Pagados y otras partidas	(11)	(7)	(7)	(28)	(111)	(133)	(143)	(146)	(48)	(68)
<b>Financiamiento "Ajeno"</b>	<b>(61)</b>	<b>(97)</b>	<b>(7)</b>	<b>1,057</b>	<b>(160)</b>	<b>(134)</b>	<b>(143)</b>	<b>(146)</b>	<b>179</b>	<b>(103)</b>
Dividendos Pagados	(65)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Financiamiento "Propio"</b>	<b>(65)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(0)</b>	<b>0</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.</b>	<b>(116)</b>	<b>(97)</b>	<b>(7)</b>	<b>1,057</b>	<b>(160)</b>	<b>(134)</b>	<b>(143)</b>	<b>(146)</b>	<b>179</b>	<b>(103)</b>
<b>Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.</b>	<b>(22)</b>	<b>13</b>	<b>(5)</b>	<b>18</b>	<b>47</b>	<b>155</b>	<b>350</b>	<b>481</b>	<b>(137)</b>	<b>(41)</b>
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	0	(3)	(4)	37	27	42	0	0	6	48
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	143	121	131	122	177	251	449	799	177	251
<b>Efectivo y equiv. al final del Periodo</b>	<b>121</b>	<b>131</b>	<b>122</b>	<b>177</b>	<b>251</b>	<b>449</b>	<b>799</b>	<b>1,259</b>	<b>48</b>	<b>258</b>
<b>Mras UDM</b>										
Capex de Mantenimiento 12m	25	19	24	25	25	28	30	32	24	27
Ajustes especiales***	0	0	0	0	0	0	0	0	415	0
<b>Flujo Libre de Efectivo Ajustado 12m</b>	<b>111</b>	<b>145</b>	<b>95</b>	<b>207</b>	<b>261</b>	<b>217</b>	<b>402</b>	<b>457</b>	<b>358</b>	<b>419</b>
Amortización de Deuda	40	90	108	0	272	1,800	0	0	8	299
Revolencia automática	(34)	(49)	0	2	(215)	(1,519)	0	0	(7)	(38)
Amortización de Deuda Final 12m	6	41	108	2	57	281	0	0	1	263
Intereses Netos Pagados 12m	11	7	3	22	93	122	125	116	38	42
<b>Servicio de la Deuda 12m</b>	<b>17</b>	<b>47</b>	<b>111</b>	<b>24</b>	<b>150</b>	<b>403</b>	<b>125</b>	<b>116</b>	<b>39</b>	<b>305</b>
DSCR 12m	6.5	3.1	0.9	8.6	1.7	0.5	3.2	3.9	9.2	1.4
Caja Inicial Disponible	143	121	131	122	177	251	449	799	177	251
<b>DSCR con Caja Inicial</b>	<b>14.9</b>	<b>5.6</b>	<b>2.0</b>	<b>13.7</b>	<b>2.9</b>	<b>1.2</b>	<b>6.8</b>	<b>10.8</b>	<b>13.8</b>	<b>2.2</b>
Deuda Neta a FLE	-0.3	-0.8	-1.2	4.5	6.0	6.2	2.5	1.2	5.4	3.7
<b>Deuda Neta a EBITDA</b>	<b>-0.1</b>	<b>-0.3</b>	<b>-0.4</b>	<b>2.7</b>	<b>2.5</b>	<b>2.0</b>	<b>1.3</b>	<b>0.7</b>	<b>4.2</b>	<b>2.3</b>

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 3T16

\*\*\* En 2014 se refiere al préstamo otorgado a 93 9 Holdings. En 2015 se refiere al gasto por el pago de la garantía por el no pago de la contraprestación

En las proyecciones se considera un ajuste en los intereses pagados y cobrados para no incluir el total de lo que se recibe de la operación de intereses como Ganancia

## Anexos - Escenario de Estrés

Grupo Radio Centro (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)										
	2011*	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	2015	2016
<b>ACTIVOS TOTALES</b>	<b>1,777</b>	<b>1,851</b>	<b>1,841</b>	<b>3,059</b>	<b>5,580</b>	<b>6,472</b>	<b>6,525</b>	<b>6,530</b>	<b>6,200</b>	<b>6,243</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>486</b>	<b>512</b>	<b>510</b>	<b>678</b>	<b>993</b>	<b>790</b>	<b>773</b>	<b>795</b>	<b>318</b>	<b>706</b>
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	121	131	122	177	192	166	106	113	46	199
Reserva para Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuentas por cobrar a Clientes	301	296	351	369	528	581	618	630	246	468
Funcionarios, Empleados y Accionistas	8	11	12	10	10	15	19	21	7	15
Fideicomiso Banco Ve por Más	0	0	0	0	248	0	0	0	0	0
Pagos anticipados e Impuestos por recuperar	55	75	25	22	16	28	30	31	16	24
<b>Activos no-Circulantes</b>	<b>1,291</b>	<b>1,339</b>	<b>1,330</b>	<b>2,481</b>	<b>4,587</b>	<b>4,682</b>	<b>4,752</b>	<b>4,736</b>	<b>4,884</b>	<b>4,537</b>
93 9 Holdings Inc - Asociada	0	0	0	1,174	1,149	1,140	1,217	1,204	1,183	1,135
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	456	490	478	456	181	146	143	143	445	139
Crédito Mercantil	829	829	829	829	1,912	1,912	1,912	1,912	1,436	1,912
Marcas (Adquisición de Radio México)	0	0	0	0	1,245	1,441	1,436	1,431	1,836	1,245
Licencias de transmisión y derechos	2	16	20	17	15	16	17	18	0	14
Depósito en garantía y otros	3	4	4	4	4	27	27	27	4	27
Efectivo Reestringido	0	0	0	0	59	0	0	0	0	65
<b>PASIVOS TOTALES</b>	<b>368</b>	<b>345</b>	<b>459</b>	<b>1,579</b>	<b>2,827</b>	<b>2,765</b>	<b>2,741</b>	<b>2,646</b>	<b>2,666</b>	<b>2,438</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>238</b>	<b>216</b>	<b>304</b>	<b>441</b>	<b>986</b>	<b>616</b>	<b>686</b>	<b>481</b>	<b>466</b>	<b>611</b>
Pasivo con Costo	41	0	2	57	281	0	0	0	283	299
Cuentas por pagar y gastos acumulados	56	75	63	80	201	188	181	118	84	109
Impuestos por Pagar	39	33	55	87	329	274	262	232	15	100
Ingresos Diferidos y otros	102	109	184	216	174	154	142	131	113	104
<b>Pasivos no-Circulantes</b>	<b>130</b>	<b>129</b>	<b>154</b>	<b>1,139</b>	<b>1,841</b>	<b>2,149</b>	<b>2,156</b>	<b>2,165</b>	<b>2,201</b>	<b>1,828</b>
Pasivo con Costo	50	12	10	1,041	1,466	1,800	1,800	1,800	1,714	1,472
Impuestos Diferidos y otros	0	47	79	56	334	303	308	314	411	312
Beneficios a Empleados	80	67	56	41	42	46	48	50	43	44
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>1,409</b>	<b>1,506</b>	<b>1,382</b>	<b>1,480</b>	<b>2,753</b>	<b>2,707</b>	<b>2,784</b>	<b>2,885</b>	<b>2,644</b>	<b>2,805</b>
Capital Contribuido	1,060	1,060	1,060	1,060	1,922	1,922	1,922	1,922	1,922	1,922
Utilidades Acumuladas y Resultados Acumulados Integrales	173	352	445	334	883	789	805	885	873	879
Utilidad del Ejercicio	175	93	(123)	85	(53)	(5)	57	77	(251)	4
<b>Deuda Total</b>	<b>91</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>1,099</b>	<b>1,747</b>	<b>1,800</b>	<b>1,800</b>	<b>1,800</b>	<b>1,977</b>	<b>1,771</b>
<b>Deuda Neta</b>	<b>(31)</b>	<b>(119)</b>	<b>(111)</b>	<b>921</b>	<b>1,556</b>	<b>1,834</b>	<b>1,694</b>	<b>1,687</b>	<b>1,930</b>	<b>1,572</b>
<b>Días Cuenta por Cobrar Clientes</b>	<b>97</b>	<b>96</b>	<b>101</b>	<b>99</b>	<b>91</b>	<b>123</b>	<b>122</b>	<b>122</b>	<b>85</b>	<b>94</b>
<b>Días por Pagar Proveedores</b>	<b>32</b>	<b>38</b>	<b>40</b>	<b>52</b>	<b>59</b>	<b>65</b>	<b>62</b>	<b>58</b>	<b>60</b>	<b>58</b>

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y crecimientos anuales dictaminados por Deloitte

\* Información Declarada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 3T16

\* El cálculo de la Deuda Neta incorpora la Reserva para Inversión la cual puede ser utilizada para pago anticipado de la deuda

Grupo Radio Centro (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2011*	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	1816	1816
Ventas Netas	989	1,032	967	986	1,302	1,384	1,322	1,354	608	690
Costo de Ventas	719	647	638	638	672	840	730	728	305	421
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	269	386	329	349	630	543	592	626	203	269
Gastos Generales	15	15	15	13	14	7	13	14	1	0
UOPADA (EBITDA)	254	371	314	336	616	536	579	613	202	269
Depreciación y Amortización	25	109	114	118	121	147	161	156	57	60
Depreciación	25	19	24	25	25	38	37	35	9	12
Pagos por LMA	0	90	89	93	96	109	123	121	48	49
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	229	262	200	217	496	390	418	457	145	208
Otros ingresos generales y (gastos) netos	(60)	(144)	(141)	(37)	(385)	(181)	(192)	(198)	(58)	(49)
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	169	118	60	180	110	208	228	259	86	159
Ingresos por Intereses	0	0	3	7	90	43	10	11	39	41
Otros Productos Financieros	0	0	0	0	18	11	12	13	0	0
Intereses Pagados	18	11	7	33	124	148	156	158	45	78
Otros Gastos Financieros	0	0	108	0	0	16	20	22	415	6
Ingreso Financiero Neto	(18)	(11)	(112)	(27)	(16)	(110)	(154)	(157)	(421)	(43)
Resultado Cambiario	(0)	(0)	(0)	(5)	(73)	(59)	29	31	(4)	(59)
Resultado Integral de Financiamiento	(18)	(12)	(112)	(31)	(89)	(168)	(125)	(125)	(425)	(102)
Participación en Subsidi. no Consolidadas	0	(6)	(5)	(35)	(45)	(46)	(20)	(23)	(16)	(12)
Utilidad antes de impuestos	161	100	(57)	114	(24)	(8)	81	110	(364)	46
Impuestos sobre la Utilidad	(24)	7	65	28	29	(2)	24	33	(103)	42
Impuestos Causados	(26)	42	0	24	102	7	19	27	13	42
Impuestos Diferidos	4	(35)	65	5	(73)	(9)	5	7	(118)	0
Utilidad Neta Consolidada	176	93	(123)	85	(53)	(5)	67	77	(251)	4
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	(0)	0	(0)	(0)	(0)	(0)	0	(0)
Participación mayoritaria en la utilidad	176	93	(123)	85	(53)	(5)	67	77	(251)	4
Cambio en Ventas	N/A	4.4%	-6.4%	2.1%	31.9%	6.3%	-4.4%	2.4%	12.6%	38.5%
Margen Bruto	27.2%	37.4%	34.0%	35.4%	48.4%	39.3%	44.8%	46.2%	43.3%	46.9%
Margen EBITDA	25.7%	35.9%	32.5%	34.0%	47.3%	38.8%	43.8%	45.2%	42.7%	46.0%
Tasa de Impuestos	-16.0%	6.9%	-113.8%	25.0%	-124.2%	26.7%	30.0%	30.0%	37.0%	46.3%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	2.26	2.16	1.97	2.11	3.32	8.79	9.14	9.48	2.34	5.41
Retorno sobre Capital Empleado	19.4%	16.6%	13.1%	13.0%	13.8%	9.4%	9.9%	10.9%	13.6%	13.1%
Tasa Pasiva	21.1%	22.4%	51.4%	14.4%	7.8%	8.1%	8.6%	8.8%	8.9%	8.4%
Tasa Activa	0.0%	0.2%	2.8%	6.4%	80.3%	16.5%	5.6%	5.8%	35.7%	60.2%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cifras anuales dictaminados por Deloitte

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del JT16

Grupo Radio Centro (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2011*	2012*	2013*	2014*	2015*	2016P	2017P	2018P	1815	1916
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>										
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	151	100	(57)	114	(24)	(6)	81	110	(354)	48
Depreciación y Amortización	25	19	24	25	25	38	37	35	9	15
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	0	0	0	0	(250)	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	0	8	5	35	45	46	20	23	16	12
Cancelación de Préstamo a Asociada	0	0	108	0	0	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	(0)	(0)	(3)	(7)	(90)	(2)	(10)	(11)	(39)	0
Otras Partidas	3	3	3	(50)	6	3	0	0	0	3
<b>Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>137</b>	<b>4</b>	<b>(265)</b>	<b>86</b>	<b>48</b>	<b>47</b>	<b>(14)</b>	<b>30</b>
Intereses Devengados	18	11	7	33	124	69	156	158	45	0
Fluctuación Cambiaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	3	0	0	0	(18)	32	0	0	0	32
Pago Garantía de seriedad TV	0	0	0	0	415	0	0	0	0	0
<b>Partidas Relac. con Activ. de Financ.</b>	<b>21</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>33</b>	<b>521</b>	<b>101</b>	<b>156</b>	<b>158</b>	<b>46</b>	<b>32</b>
<b>Flujo Deri. a Result. antes de Impuestos a la Util.</b>	<b>201</b>	<b>140</b>	<b>86</b>	<b>151</b>	<b>232</b>	<b>179</b>	<b>284</b>	<b>318</b>	<b>(323)</b>	<b>107</b>
Decremento (Incremento) en Clientes y Otros	7	5	(55)	(13)	(129)	(55)	(41)	(14)	157	57
Decremento (Incremento) en Inventarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(42)	(85)	93	6	34	0	(78)	11	3	(55)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	(10)	114	(31)	48	14	(219)	(16)	(72)	(216)	(351)
<b>Capital de trabajo</b>	<b>(45)</b>	<b>33</b>	<b>6</b>	<b>41</b>	<b>(81)</b>	<b>(274)</b>	<b>(135)</b>	<b>(75)</b>	<b>(58)</b>	<b>(349)</b>
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(20)	(6)	30	3	107	155	(32)	(56)	(24)	(55)
<b>Flujos Generados o Utilizados en la Operación</b>	<b>(85)</b>	<b>27</b>	<b>37</b>	<b>44</b>	<b>28</b>	<b>(119)</b>	<b>(167)</b>	<b>(132)</b>	<b>(81)</b>	<b>(403)</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.</b>	<b>136</b>	<b>167</b>	<b>123</b>	<b>195</b>	<b>259</b>	<b>60</b>	<b>117</b>	<b>184</b>	<b>(366)</b>	<b>(237)</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>										
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(42)	(52)	(14)	(1)	(8)	(30)	(31)	(31)	(0)	0
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	0	0	0	0	264	251	0	0	0	251
Inversión en Activos Intangibles	0	(2)	(2)	0	0	(200)	0	0	1	0
Disposición de Activos Intangibles	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Intereses Cobrados	0	0	3	7	90	43	10	11	39	41
Cobro de préstamo a asociada	0	0	(108)	0	8	6	0	0	0	8
Préstamos a Asociada / Pagos Garantía	0	(3)	0	(1,240)	(415)	0	0	0	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión</b>	<b>(42)</b>	<b>(57)</b>	<b>(121)</b>	<b>(1,234)</b>	<b>(61)</b>	<b>71</b>	<b>(21)</b>	<b>(20)</b>	<b>40</b>	<b>299</b>
<b>Efectivo Exced. (Req.) para aplicar en Actividad de Financ.</b>	<b>94</b>	<b>110</b>	<b>2</b>	<b>(1,039)</b>	<b>197</b>	<b>131</b>	<b>98</b>	<b>165</b>	<b>(316)</b>	<b>62</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>										
Financiamientos Bancarios y Bursátiles	0	0	0	1,086	233	1,800	0	0	233	0
Amortización de Financiamientos Bancarios y Bursátiles	(40)	(90)	0	0	(272)	(1,937)	0	0	(8)	(35)
Intereses Pagados y otras partidas	(11)	(7)	(7)	(28)	(111)	(138)	(156)	(158)	(46)	(88)
<b>Financiamiento "Ajeno"</b>	<b>(61)</b>	<b>(97)</b>	<b>(7)</b>	<b>1,057</b>	<b>(150)</b>	<b>(275)</b>	<b>(156)</b>	<b>(158)</b>	<b>179</b>	<b>(103)</b>
Dividendos Pagados	(65)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Financiamiento "Propio"</b>	<b>(65)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(0)</b>	<b>0</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.</b>	<b>(116)</b>	<b>(97)</b>	<b>(7)</b>	<b>1,057</b>	<b>(150)</b>	<b>(275)</b>	<b>(156)</b>	<b>(158)</b>	<b>179</b>	<b>(103)</b>
<b>Incre. (Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.</b>	<b>(22)</b>	<b>13</b>	<b>(6)</b>	<b>18</b>	<b>47</b>	<b>(144)</b>	<b>(60)</b>	<b>8</b>	<b>(137)</b>	<b>(41)</b>
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	0	(3)	(4)	37	27	48	0	0	6	48
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	143	121	131	122	177	251	166	106	177	251
<b>Efectivo y equiv. al final del Periodo</b>	<b>121</b>	<b>131</b>	<b>122</b>	<b>177</b>	<b>251</b>	<b>166</b>	<b>106</b>	<b>113</b>	<b>46</b>	<b>258</b>
<b>Cifras UDM</b>										
Capex de Mantenimiento 12m	25	19	24	25	25	38	37	35	24	27
Ajustes especiales***	0	0	0	0	0	0	0	0	415	0
<b>Flujo Libre de Efectivo Ajustado 12m</b>	<b>111</b>	<b>145</b>	<b>95</b>	<b>207</b>	<b>251</b>	<b>70</b>	<b>80</b>	<b>149</b>	<b>358</b>	<b>419</b>
Amortización de Deuda	40	90	108	0	272	1,937	0	0	8	299
Revolencia automática	(34)	(49)	0	2	(215)	(1,656)	0	0	(7)	(38)
Amortización de Deuda Final 12m	6	41	108	2	57	281	0	0	1	263
Intereses Netos Pagados 12m	11	7	3	22	93	129	154	156	38	42
<b>Servicio de la Deuda 12m</b>	<b>17</b>	<b>47</b>	<b>111</b>	<b>24</b>	<b>150</b>	<b>410</b>	<b>154</b>	<b>156</b>	<b>39</b>	<b>305</b>
<b>DSCR 12m</b>	<b>8.5</b>	<b>3.1</b>	<b>0.9</b>	<b>8.6</b>	<b>1.7</b>	<b>0.2</b>	<b>0.5</b>	<b>1.0</b>	<b>9.2</b>	<b>1.4</b>
Caja Inicial Disponible	143	121	131	122	177	251	166	106	177	251
<b>DSCR con Caja Inicial</b>	<b>14.9</b>	<b>5.6</b>	<b>2.0</b>	<b>13.7</b>	<b>2.9</b>	<b>0.8</b>	<b>1.6</b>	<b>1.6</b>	<b>13.8</b>	<b>2.2</b>
<b>Deuda Neta a FLE</b>	<b>-0.3</b>	<b>-0.8</b>	<b>-1.2</b>	<b>4.5</b>	<b>6.0</b>	<b>23.2</b>	<b>21.3</b>	<b>11.3</b>	<b>6.4</b>	<b>3.7</b>
<b>Deuda Neta a EBITDA</b>	<b>-0.1</b>	<b>-0.3</b>	<b>-0.4</b>	<b>2.7</b>	<b>2.5</b>	<b>3.0</b>	<b>2.9</b>	<b>2.8</b>	<b>4.2</b>	<b>2.3</b>

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 31/16.

\*\*\* En 2014 se refiere al préstamo otorgado a 93 9 Holdings. En 2015 se refiere al gasto por el pago de la garantía por el no pago de la contraprestación

En las proyecciones se considera un ajuste en los intereses pagados y cobrados para no incluir el total de lo que se recibe de la operación de Intereses como Ganancia



**Credit  
Rating  
Agency**

# RCENTRO 16

Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

## Contactos

Mariela Moreno  
Asociada, HR Ratings  
E-mail: [mariela.moreno@hrratings.com](mailto:mariela.moreno@hrratings.com)

José Luis Cano  
Director de Deuda Corporativa / ABS  
E-mail: [joseluis.cano@hrratings.com](mailto:joseluis.cano@hrratings.com)

Luis Roberto Quintero  
Director Ejecutivo de Deuda Corporativa / ABS  
E-mail: [luis.quintero@hrratings.com](mailto:luis.quintero@hrratings.com)  
C+ (52-55) 1500 3130

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F. CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

**Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, Mayo 2014.**

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar [www.hrratings.com/es/metodologia.aspx](http://www.hrratings.com/es/metodologia.aspx)

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	N/A
Fecha de última acción de calificación	N/A
Período que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	Del 1T07 al 2T16
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera anual dictaminada por Deloitte e Información financiera trimestral interna
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoradora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.



Credit  
Rating  
Agency

## RCENTRO 16

Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.

---

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

# S&P Global Ratings

Av. Javier Barros Sierra No. 540 Torre 2-PH2  
Lomas de Santa Fé  
01210 Ciudad de México, México

T 52 (55) 5081 4400  
F 52 (55) 5081 4434  
spglobal.com

16 de noviembre de 2016

Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.  
Av. Constituyentes No. 1154 piso 6  
Lomas Altas, C.P. 11950  
Ciudad de México  
Atención: Juan Aguirre Abdó, Director

**Re: Certificados bursátiles de largo plazo por hasta MXN1,800 millones con clave de pizarra RCENTRO 16 y con vencimiento en 2023.**

Estimado Sr. Aguirre:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional -CaVal- de "mxA".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de largo plazo	Hasta MXN1,800 millones	2023	mxA

**La deuda calificada 'mxA', es algo más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores. Sin embargo, la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.**

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se

# S&P Global Ratings

entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: [marcela.duenas@spglobal.com](mailto:marcela.duenas@spglobal.com).

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219, Ciudad de México, Atención: Marcela Dueñas.

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx). En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,



/ F. O.

Standard & Poor's S.A. de C.V.

#### Contactos analíticos

Nombre: Marcela Dueñas

Teléfono #: +52 (55) 5081 - 4437

Correo electrónico: [marcela.duenas@spglobal.com](mailto:marcela.duenas@spglobal.com)

Nombre: Fabiola Ortiz

Teléfono #: +52 (55) 5081 - 4449

Correo electrónico: [fabiola.ortiz@spglobal.com](mailto:fabiola.ortiz@spglobal.com)

- *El presente dictamen sustituye al emitido el día 5 de septiembre de 2016*

Fecha: 5 de septiembre de 2016

**Fundamento de la Calificación****Grupo Radio Centro, S. A. B. de C. V.**

Contactos analíticos:

Fabiola Ortiz, México 52 (55) 5081-4449; [fabiola.ortiz@spglobal.com](mailto:fabiola.ortiz@spglobal.com)Marcela Dueñas, México, 52 (55) 5081-4437; [marcela.duenas@spglobal.com](mailto:marcela.duenas@spglobal.com)

---

Acción de Calificación	Asignación de calificación
Instrumento:	Certificados Bursátiles
Calificación:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxA

**Fundamento**

Standard & Poor's S.A. de C.V., una entidad de S&P Global Ratings, asignó su calificación de riesgo crediticio de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxA' a la radiodifusora mexicana Grupo Radio Centro, S. A. B. de C. V. (GRC). La perspectiva es estable.

Además, asignamos una calificación de emisión en escala nacional de 'mxA' y de recuperación de '3H' a la emisión de certificados bursátiles garantizados por un monto de hasta \$1,800 millones de pesos mexicanos (MXN) con vencimiento en el 2023. La calificación de recuperación de '3H' indica nuestra expectativa de una recuperación significativa en el rango superior de la banda (50% a 70%) para los acreedores en caso de incumplimiento de pago.

Los recursos de la emisión se utilizarán para repagar toda la deuda existente, por lo que la única deuda que permanecerá en el balance son los certificados bursátiles, lo cual, en nuestra opinión, mejorará el perfil de vencimientos de GRC.

Los certificados bursátiles están garantizados con la prenda de las acciones de Radiodifusión Red, S.A. de C.V (no calificada) tenedora de las acciones de las sociedades concesionarias de las frecuencias de radio 1110 khz, distintivo XERED-AM "Radio Red", 88.1 mhz, distintivo XHRED-FM "Universal Stereo" y 91.3 mhz, distintivo XHFAJ-FM "Alfa Radio" en la Ciudad de México; 700 khz, distintivo XEDKR-AM "Radio Red" en el Estado de Jalisco; y 1540 khz, distintivo XESTN-AM "Radio Red" en el Estado de Nuevo León.

**Fundamento**

Las calificaciones de 'mxA' de GRC reflejan la sólida posición de la compañía en la industria mexicana de radio, dada la popularidad de la mayoría de sus estaciones y la alta participación que tienen en audiencia, en torno a 58%. Los ingresos de GRC están concentrados en la Ciudad de México, pero están diversificados en todo el país a través de sus afiliadas y cuenta con KXOS-FM, una estación de radiodifusión en Los Ángeles (GRC LA) que adquirió en 2012. Los factores que limitan nuestra evaluación del perfil de negocio son la exposición de la compañía a la competencia de medios alternativos, especialmente en México, donde la televisión abierta tiene la participación más grande en el gasto publicitario total en el país, su dependencia en cierto grado de locutores ancla para impulsar el crecimiento de los ingresos provenientes de la publicidad y su tamaño menor en comparación con sus pares a nivel mundial.

Nuestra evaluación del perfil de negocio también considera que los márgenes de EBITDA de la compañía —por arriba de 50%— son superiores al promedio de la industria, aunque muestran cierta volatilidad en años de baja actividad económica debido a una menor demanda de publicidad.

Las calificaciones incorporan además nuestras expectativas de que GRC reducirá gradualmente su apalancamiento en los próximos tres años, conforme comience a generar un EBITDA mayor. La nueva estructura de capital resultará en un índice de deuda a EBITDA de alrededor de 3.4 veces (x) en 2016 y en torno a 3.0x para 2017. También esperamos que el índice de fondos operativos (FFO, por sus siglas en inglés) a deuda se ubique en torno a 20% para los próximos dos años.

Si la compañía llegara a participar en la licitación de nuevas radiofrecuencias, los gastos de inversión (*capex*) aumentarían considerablemente. Esto podría generar un flujo de efectivo operativo libre negativo en 2016, aunque volvería a ser positivo en 2017, ya que el *capex* de mantenimiento de la empresa se ubica en alrededor de MXN15-16 millones.

Nuestro escenario base para GRC incorpora los siguientes supuestos:

- Crecimiento del PIB de México en torno a 2.5% en 2016 y 2.9% en 2017. Esperamos que el sector de radiodifusión retenga una porción relativamente estable de 8% del gasto total publicitario en el país.
- Proyectamos un crecimiento de los ingresos de alrededor del 15% en 2016, derivado del efecto de un año completo de consolidación de la fusión de Controladora Radio México y GRM Radio Difusión, S.A. de C.V., comparado con sólo seis meses durante el año pasado; del crecimiento de los ingresos en GRC México como resultado de una fuerza de ventas más eficiente con especialización en diversos sectores y una compensación con base en objetivos; y del crecimiento esperado del 25% en GRC LA, impulsado principalmente por el éxito de su programa matutino. Para los años siguientes, estimamos que el crecimiento de los ingresos sea modesto de alrededor del 3.4% para 2017 y 2.8% para el 2018.
- Márgenes de EBITDA ligeramente más bajos en alrededor de 51% en 2016, debido al aumento de los gastos operativos por el arrendamiento de su edificio corporativo y de tierras para reubicar sus torres. Esperamos una mejora de sus márgenes para los próximos años.
- Gastos de inversión del alrededor de MXN583 millones en 2016, que incluyen MXN450 millones para participar en una nueva licitación de radiofrecuencias; MXN118.5 millones para renovar sus concesiones, y MXN14.3 millones para actividades de mantenimiento.
- No proyectamos pagos de dividendos para los próximos dos años.
- Incorporamos la emisión de certificados bursátiles por MXN1,800 millones, a un plazo de siete años, lo que permitirá a GRC prepagar su deuda actual.

Con base en los supuestos mencionados, obtuvimos los siguientes indicadores crediticios:

- FFO a deuda en torno a 19%-20% para los próximos dos años;
- Deuda a EBITDA de 3.4x en 2016 y de alrededor de 3.0x en 2017, y
- Cobertura de intereses con EBITDA de 3.8x en 2016 y por arriba de 3.5x en 2017.

### **Liquidez**

Evaluamos la liquidez de GRC como adecuada. Esperamos que las fuentes de liquidez de la empresa sean suficientes para cubrir sus usos en más de 1.2x en los próximos 12 meses, y que todavía serían suficientes e incluso si el EBITDA baja 15%. Nuestro análisis de liquidez también incorpora factores cualitativos, como nuestra opinión de que la compañía se beneficia de relaciones adecuadas con bancos y de su acceso a los mercados locales de capitales. Para los próximos 12 meses, esperamos un adecuado margen de maniobra respecto a sus restricciones financieras (*covenants*) incluidas en los nuevos certificados bursátiles.

Principales fuentes de liquidez

- Efectivo en torno a MXN263 millones al 30 de junio de 2016, y
- FFO en alrededor de MXN250 millones para los próximos 12 meses.

Principales usos de liquidez

- GRC emite los certificados para prepagar deuda, pero los ingresos netos de la emisión no son suficientes, por lo que habrá una salida de flujo de alrededor de MXN14 millones;
- Capital neto de trabajo de alrededor de MXN3.3 millones, y
- Capex en torno a MXN398 millones para los próximos 12 meses.

## Perspectiva

La perspectiva estable refleja nuestra expectativa de que los ingresos de GRC registrarán un crecimiento modesto, debido al aumento de la publicidad y que la empresa continuará con una liquidez adecuada. Asimismo, esperamos que GRC mantenga indicadores financieros de deuda a EBITDA por debajo de las 3.5x y FFO a deuda por arriba de 18% en los siguientes dos años.

## Escenario negativo

Podríamos bajar la calificación si el apalancamiento se ubica por arriba de 4.0x, resultado de una menor demanda de publicidad o si la empresa emite deuda adicional o si su liquidez se debilita a menos que adecuada, como resultado de mayores gastos de inversión para participar en la expansión y consolidación de la industria de la radio en México.

## Escenario positivo

Un alza de calificación, que consideramos poco probable en el mediano plazo, podría derivarse de un índice de deuda a EBITDA por debajo de 3.0x, aunado a un FFO a deuda de más de 30%, lo que podría ocurrir si la empresa materializa su crecimiento en el mercado de Estados Unidos a través de su estación de radio en Los Ángeles, y si sus operaciones en el mercado mexicano crecen a tasas muy por arriba del PIB de México.

## Resumen de las calificaciones

Calificación de riesgo crediticio: mxA/Estable/--

Riesgo del negocio: Razonable

- Riesgo país: Moderadamente elevado
- Riesgo de la industria: Intermedio
- Posición competitiva: Razonable

Riesgo financiero: Significativo

- Flujo de efectivo/apalancamiento: Significativo

Modificadores:

- Efecto de diversificación/cartera: Neutral (sin impacto)
- Estructura de capital: Neutral (sin impacto)
- Liquidez: Adecuada (sin impacto)
- Política financiera: Neutral (sin impacto)
- Administración y gobierno corporativo: Satisfactorio (sin impacto)
- Análisis comparativo de calificación: Neutral (sin impacto)

## Análisis de Recuperación

La calificación de los certificados bursátiles es de 'mxA', la misma que la de riesgo crediticio de la compañía. La calificación de recuperación es '3H', que indica nuestra expectativa de una recuperación significativa en el rango superior de la banda (de 50% a 70%) para los tenedores de los certificados bursátiles en el caso hipotético de incumplimiento de pago.

Factores analíticos clave:

- Asumimos un caso hipotético de un incumplimiento de pago en 2021, derivado de un deterioro en los ingresos por publicidad, resultantes de un descenso en la demanda, presiones seculares, y de la competencia de medios existentes y alternativos. El debilitamiento de los ingresos de GRC resultaría en un incumplimiento de pago sobre sus obligaciones de servicio de deuda.
- Para este ejercicio, consideramos que la deuda está cubierta por una prenda de acciones sobre ciertas estaciones de radio que generan alrededor de 54% del total del EBITDA de la compañía.

- Consideramos que la empresa se reorganizaría en el caso hipotético de un incumplimiento, en línea con nuestra experiencia de las compañías mexicanas que han enfrentado un incumplimiento en el pago de sus obligaciones y, aun así, han continuado operando. Bajo este supuesto, GRC mantendría sus operaciones, sobre todo tomando en cuenta su sólido posicionamiento, principalmente en México.

#### Supuestos de incumplimiento simulado

- Año de incumplimiento simulado: 2021
- Jurisdicción: México

#### Valuación durante el escenario de incumplimiento

- EBITDA *post-default*: MXN159 millones
- Múltiplo para cálculo del valor de la compañía: 6.5x
- Valor bruto de la compañía: MXN1,033.5 millones
- Gastos administrativos: 3%
- Valor neto de la compañía: MXN1,002.5 millones

- 
- Obligaciones prioritarias\* *post default*: MXN1,512 millones
  - Valor de la garantía disponible para los tenedores de los certificados: MXN539.6 millones
  - Recuperación: 50%-70%

\*Los montos de deuda incluyen el cálculo de intereses en el momento de incumplimiento.

#### Crterios

- Crterios para calificar empresas 2008: Calificación de emisiones, 15 de abril de 2008.
- Factores Crediticios Clave para la Industria de Medios y Entretenimiento, 24 de diciembre de 2013.
- Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de S&P Global Ratings, 1 de junio de 2016.
- Calificaciones crediticias en escala nacional y regional, 22 de septiembre de 2014.
- Uso del listado de Revisión Especial (CreditWatch) y Perspectivas, 14 de septiembre de 2009.
- Metodología de Calificaciones de Grupo, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología: Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas y aseguradoras, 13 de noviembre de 2012.
- Metodología: Riesgo de la industria, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos, 16 de diciembre de 2014.
- Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes, 19 de noviembre de 2013.
- Metodología para calificar empresas, 19 de noviembre de 2013.

#### Artículos Relacionados

- Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia, 29 de febrero de 2016.
- MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal (Nacional), 20 de noviembre de 2014.
- Preguntas frecuentes: Bandas para las categorías '2' a '5' de las calificaciones de recuperación en los productos de Standard & Poor's, 2 de marzo de 2015.
- Condiciones crediticias: Débil economía de Brasil y volatilidad mundial empañan perspectivas crediticias de América Latina, 8 de julio de 2016.

*Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx)*

## **Información Regulatoria Adicional**

*1) Información financiera al 30 de junio de 2016.*

*2) La calificación se basa en información proporcionada a Standard & Poor's por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.*

*La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.*

*3) Standard & Poor's ha recibido ingresos de (Grupo Radio Centro, S. A. B. de C. V.) por concepto de servicios diferentes a los de calificación durante el presente año calendario (información actualizada al 5 de septiembre de 2016) y tales ingresos representan un 43%, de los percibidos por servicios de calificación.*

Copyright © 2016 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoras reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

*S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web [www.standardandpoors.com](http://www.standardandpoors.com), [www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.standardandpoors.com.ar](http://www.standardandpoors.com.ar), [www.standardandpoors.cl](http://www.standardandpoors.cl), [www.standardandpoors.com.br](http://www.standardandpoors.com.br) (gratuitos) y en [www.ratingdirect.com](http://www.ratingdirect.com) y [www.globalcreditportal.com](http://www.globalcreditportal.com) (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en [www.standardandpoors.com/usratingsfees](http://www.standardandpoors.com/usratingsfees).*